

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 10/05/18 por el que se emiten los Lineamientos de ajuste a las horas lectivas señaladas en el diverso número 592 por el que se establece la Articulación de la Educación Básica, para el ciclo escolar 2018–2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

OTTO RENÉ GRANADOS ROLDÁN, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 2o., primer y segundo párrafos y apartado B, segundo párrafo, fracción II, 3o., segundo y tercer párrafos y fracciones I, II y III y 4o., noveno párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I, inciso a), V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 8o., 12, fracción I, 32, 37, primer párrafo, 47, 48, 49 y 50 de la Ley General de Educación; 37, fracciones II y IV, 57, 58 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 3, 4, 11 y 13, fracción VI de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas; 5, fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3o., párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que la organización escolar garantice el máximo logro de aprendizaje de los educandos;

Que el artículo 12 de la Ley General de Educación confiere a la autoridad educativa federal, entre otras atribuciones exclusivas, la de determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria y la secundaria;

Que con fecha 19 de agosto de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 592 por el que se establece la Articulación de la Educación Básica (ACUERDO 592), a través del cual se estableció el plan y los programas de estudios para los niveles de preescolar, primaria y secundaria, que integran el tipo básico;

Que en el marco de la Reforma Educativa de 2013, el 11 de octubre de 2017 se publicó en el referido órgano informativo el Acuerdo número 12/10/17 por el que se establece el plan y los programas de estudio para la educación básica: aprendizajes clave para la educación integral (ACUERDO 12/10/17), a través del cual se determina una nueva propuesta curricular para la educación básica que se enfoca a la formación académica, el desarrollo personal y social y a la autonomía curricular para lograr el desarrollo del aprendizaje de los alumnos;

Que el referido ACUERDO 12/10/17 en su transitorio Cuarto mantiene para el ciclo escolar 2018-2019 la vigencia del plan y programas de estudio establecido en el ACUERDO 592 por lo que respecta a los grados tercero, cuarto, quinto y sexto de educación primaria y segundo y tercero de educación secundaria;

Que, asimismo, el ACUERDO 12/10/17 en su transitorio Tercero, inciso b) señala que los componentes “Desarrollo Personal y Social” y “Autonomía Curricular” del plan y programas de estudio establecidos en su artículo Segundo deberán implementarse para el ciclo escolar 2018-2019 en todos los grados de educación preescolar, primaria y secundaria;

Que resulta necesario realizar ajustes a las horas lectivas para los grados tercero, cuarto, quinto y sexto de educación primaria y segundo y tercero de educación secundaria, señaladas en el ACUERDO 592, a fin de permitir la convivencia en las aulas de las referidas propuestas curriculares, por lo que en cumplimiento a lo señalado en el transitorio a que se refiere el párrafo que antecede, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 10/05/18 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE AJUSTE A LAS HORAS LECTIVAS SEÑALADAS EN EL DIVERSO NÚMERO 592 POR EL QUE SE ESTABLECE LA ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, PARA EL CICLO ESCOLAR 2018-2019

ARTÍCULO ÚNICO.- Se emiten los Lineamientos de ajuste a las horas lectivas señaladas en el Acuerdo número 592 por el que se establece la Articulación de la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2011, para el ciclo escolar 2018-2019, los cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y se aplicará en todas las escuelas de educación básica del país.

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2018.- El Secretario de Educación Pública, **Otto René Granados Roldán**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS DE AJUSTE A LAS HORAS LECTIVAS SEÑALADAS EN EL ACUERDO NÚMERO 592 POR EL QUE SE ESTABLECE LA ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, PARA EL CICLO ESCOLAR 2018-2019

Primero. Los presentes Lineamientos tienen por objeto indicar el ajuste a las horas lectivas señaladas en el Acuerdo número 592 por el que se establece la Articulación de la Educación Básica (ACUERDO 592). Dicho ajuste permitirá la convivencia en las aulas de los planes y programas de estudio establecidos tanto en dicho Acuerdo, como en el Acuerdo número 12/10/17 por el que se establece el plan y los programas de estudio para la educación básica: aprendizajes clave para la educación integral (ACUERDO 12/10/17), durante el ciclo escolar 2018-2019.

Segundo. La organización de la jornada escolar se dividirá en periodos lectivos. Todos los periodos lectivos se destinarán a la implementación de los planes y programas de estudio establecidos en el ACUERDO 592 y el ACUERDO 12/10/17, según corresponda.

Tercero. La duración de cada periodo lectivo en todos los grados de educación primaria y secundaria es de 50 o 60 minutos. En ningún caso el periodo lectivo tendrá una duración inferior a 50 minutos. Cuando el tiempo corresponda a medio periodo lectivo, como es el caso de la Educación Socioemocional en primaria, éste tendrá una duración mínima de 30 minutos. Lo anterior permite a cada escuela realizar los ajustes para considerar los espacios destinados a receso escolar, así como para el tiempo de alimentación en las escuelas que brindan este servicio.

Cuarto. Los periodos lectivos del componente Autonomía Curricular varían dependiendo del tipo de jornada escolar. Dichos periodos se obtienen de restar del total de horas de la jornada escolar semanal los periodos lectivos de las asignaturas previstos en los presentes lineamientos, de las áreas de Desarrollo Personal y Social, de los recesos y periodos para la ingesta de alimentos en las escuelas donde aplique. Para el ejercicio de la Autonomía Curricular deberán observarse los lineamientos que emita la Secretaría de Educación Pública.

Quinto. Los periodos lectivos de las asignaturas del ACUERDO 592 y de las áreas del componente Desarrollo Personal y Social del ACUERDO 12/10/17, así como el mínimo de periodos lectivos que habrán de destinarse al componente de Autonomía Curricular, que deberán observarse en tercer grado de educación primaria con jornada regular, jornada ampliada y tiempo completo para el ciclo escolar 2018-2019, son los siguientes:

Tercer grado de educación primaria		
		Periodos lectivos por semana
Asignaturas ACUERDO 592	Español*	5
	Segunda Lengua: Inglés**	2.5
	Matemáticas	5
	Ciencias Naturales	2
	La Entidad donde Vivo	2
	Formación Cívica y Ética	1
Áreas del componente Desarrollo Personal y Social ACUERDO 12/10/17	Educación Física	1
	Artes	1
	Educación socioemocional	0.5
TOTAL		20
Autonomía Curricular ACUERDO 12/10/17	Periodos lectivos mínimos	2.5

* En las escuelas primarias indígenas se ocuparán estos periodos lectivos para integrar la enseñanza de Lengua Indígena con la de Español como segunda lengua cumpliendo el mandato constitucional de ofrecer una educación intercultural y bilingüe, y de avanzar hacia la construcción de una nación plural.

** En las escuelas primarias que imparten Inglés.

Sexto. Los periodos lectivos de las asignaturas del ACUERDO 592 y de las áreas del componente Desarrollo Personal y Social del ACUERDO 12/10/17, así como el mínimo de periodos lectivos que habrán de destinarse al componente de Autonomía Curricular, que deberán observarse en cuarto, quinto y sexto grado de educación primaria con jornada regular, jornada ampliada y tiempo completo para el ciclo escolar 2018-2019, son los siguientes:

Cuarto, quinto y sexto grado de educación primaria		
		Periodos lectivos por semana
Asignaturas ACUERDO 592	Español*	5
	Segunda Lengua: Inglés**	2.5
	Matemáticas	5
	Ciencias Naturales	2
	Historia	1
	Geografía	1
	Formación Cívica y Ética	1
Áreas del componente Desarrollo Personal y Social ACUERDO 12/10/17	Educación Física	1
	Artes	1
	Educación socioemocional	0.5
TOTAL		20
Autonomía Curricular ACUERDO 12/10/17	Periodos lectivos mínimos	2.5

* En las escuelas primarias indígenas se ocuparán estos periodos lectivos para integrar la enseñanza de Lengua Indígena con la de Español como segunda lengua cumpliendo el mandato constitucional de ofrecer una educación intercultural y bilingüe, y de avanzar hacia la construcción de una nación plural.

** En las escuelas primarias que imparten Inglés.

Séptimo. Los periodos lectivos de las asignaturas del ACUERDO 592 y de las áreas del componente Desarrollo Personal y Social del ACUERDO 12/10/17, así como el mínimo de periodos lectivos que habrán de destinarse al componente de Autonomía Curricular, que deberán observarse en segundo grado de educación secundaria con jornada regular, jornada ampliada y tiempo completo para el ciclo escolar 2018-2019, son los siguientes:

Segundo grado de educación secundaria		
		Periodos lectivos por semana
Asignaturas ACUERDO 592	Español II	5
	Matemáticas II	5
	Ciencias II (énfasis en Física)	6
	Historia I	4
	Formación Cívica y Ética I	2
	Segunda Lengua: Inglés II	3
Áreas del componente Desarrollo Personal y Social ACUERDO 12/10/17	Artes	3
	Tutoría y Educación Socioemocional	1
	Educación Física	2
TOTAL		31
Autonomía Curricular ACUERDO 12/10/17	Periodos lectivos mínimos	4

Octavo. Los periodos lectivos de las asignaturas del ACUERDO 592 y de las áreas del componente Desarrollo Personal y Social del ACUERDO 12/10/17, así como el mínimo de periodos lectivos que habrán de destinarse al componente de Autonomía Curricular, que deberán observarse en tercer grado de educación secundaria con jornada regular, jornada ampliada y tiempo completo para el ciclo escolar 2018-2019, son los siguientes:

Tercer grado de educación secundaria		
		Periodos lectivos por semana
Asignaturas ACUERDO 592	Español III	5
	Matemáticas III	5
	Ciencias III (énfasis en Química)	6
	Historia II	4
	Formación Cívica y Ética II	2
	Segunda Lengua: Inglés III	3
Áreas del componente Desarrollo Personal y Social ACUERDO 12/10/17	Artes	3
	Tutoría y Educación Socioemocional	1
	Educación Física	2
TOTAL		31
Autonomía Curricular ACUERDO 12/10/17	Periodos lectivos mínimos	4

Noveno. Los maestros asignados al plantel que cuenten con horas disponibles dentro de la jornada escolar, las destinarán a atender clubes de Autonomía Curricular.

Décimo. En las escuelas primarias que aún no cuentan con maestro de Segunda Lengua: Inglés, se destinarán los periodos lectivos de esta asignatura al componente de Autonomía Curricular. En el caso de las escuelas primarias de educación indígena podrán destinar este tiempo al campo formativo de Lenguaje y Comunicación.

Décimo Primero. En las escuelas secundarias, las horas docentes de Asignatura estatal y Tecnología se asignan al componente Autonomía curricular.

Décimo Segundo. Los derechos de los trabajadores serán respetados conforme a la ley.

ACUERDO número 11/05/18 por el que se emiten los Lineamientos para el desarrollo y el ejercicio de la autonomía curricular en las escuelas de educación básica del Sistema Educativo Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

OTTO RENÉ GRANADOS ROLDÁN, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 2o., primer y segundo párrafos y apartado B, segundo párrafo, fracción II, 3o., segundo y tercer párrafos y fracciones I, II y III y 4o., noveno párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I, inciso a), V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 8o., 12, fracción I, 32, 37, primer párrafo, 47, 48, 49 y 50 de la Ley General de Educación; 37, fracciones II y IV, 57, 58 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 3, 4, 11 y 13, fracción VI de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas; 5, fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3o., párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos;

Que el artículo 12 de la Ley General de Educación confiere a la autoridad educativa federal, entre otras atribuciones exclusivas, la de determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria y la secundaria, a cuyo efecto se considerará la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación en los términos de su artículo 48;

Que el 11 de octubre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 12/10/17 por el que se establece el plan y programas de estudio para la educación básica: Aprendizajes clave para la educación integral;

Que el referido Acuerdo dispone en su artículo Tercero, fracción I que en el marco del plan y los programas de estudio determinados en el mismo, la Secretaría de Educación Pública definirá lineamientos para que las escuelas ejerzan su autonomía curricular, en un marco de inclusión y equidad;

Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 11/05/18 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL
DESARROLLO Y EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA CURRICULAR EN LAS ESCUELAS
DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se emiten los Lineamientos para el desarrollo y el ejercicio de la autonomía curricular en las escuelas de educación básica del Sistema Educativo Nacional, los cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y se aplicará en todas las escuelas de educación básica del Sistema Educativo Nacional.

Segundo.- La revisión y ajuste de los Lineamientos a que se refiere el anexo del presente Acuerdo será responsabilidad de la Dirección General de Desarrollo Curricular y se hará periódicamente, con base en los resultados del seguimiento y evaluación a la implementación de la autonomía curricular en las escuelas de educación básica del Sistema Educativo Nacional que realice la referida Dirección General.

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2018.- El Secretario de Educación Pública, **Otto René Granados Roldán.**- Rúbrica

**LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO Y EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA CURRICULAR
EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL**

CAPÍTULO I

Objeto, ámbito de aplicación y definiciones

Primero. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer pautas y procedimientos para que las escuelas de educación básica del Sistema Educativo Nacional desarrollen y ejerzan la Autonomía Curricular, uno de los tres componentes curriculares establecidos en el ACUERDO 12/10/17 (los otros dos componentes curriculares son los Campos de Formación Académica y las Áreas de Desarrollo Personal y Social).

Segundo. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las escuelas de los tres niveles de educación básica del Sistema Educativo Nacional en sus diferentes servicios y modalidades, así como para las Autoridades educativas locales y para la Autoridad educativa federal en el ámbito de sus respectivas competencias.

Tercero. En el marco de sus respectivos ámbitos de competencia le corresponde:

- a) A la SEP normar el control escolar y la evaluación del desempeño de los alumnos en el componente de Autonomía Curricular. Asimismo, es responsable de analizar y validar las propuestas para implementar clubes desarrollados por oferentes curriculares.
- b) A las AEL y la AEFCM dar seguimiento y acompañamiento al desarrollo y al ejercicio de la Autonomía curricular en las escuelas de educación básica. A través de las supervisiones escolares, orientarán a los CTE para la definición de la oferta curricular que cada escuela realice en el componente de Autonomía curricular. En particular orientarán a las escuelas para que analicen y determinen las tareas técnico-pedagógicas que llevarán a cabo los maestros que dispondrán de horas docentes, a partir de la entrada en vigor del ACUERDO 12/10/17, las cuales podrán emplearse en el componente de la Autonomía Curricular.

Cuarto. Todo el tiempo de la jornada escolar -con excepción del receso de media jornada y del tiempo para la ingesta de alimentos en las escuelas que ofrecen este servicio- se destinará a la implementación de los tres componentes curriculares determinados en el ACUERDO 12/10/17, en los términos establecidos en la distribución anual y semanal de periodos lectivos y en su transitorio Tercero.

Quinto. Los derechos de los trabajadores serán respetados conforme a la ley en la implementación de la Autonomía curricular.

Sexto. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- a) **ACUERDO 12/10/17.** Acuerdo número 12/10/17 por el que se establece el plan y los programas de estudio para la educación básica: Aprendizajes Clave para la educación integral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2017.
- b) **Ámbitos de la Autonomía Curricular.** Espacios que integran el tercer componente curricular establecido en el ACUERDO 12/10/17. En cada ámbito se incorporan temas que atienden los intereses, habilidades y necesidades de los alumnos. Los cinco ámbitos de la Autonomía curricular son:
 - i. **Ampliar la formación académica.** Este ámbito ofrece oportunidades para que los alumnos profundicen en los aprendizajes de los Campos de Formación Académica, por lo que la escuela podrá ofrecer oferta curricular relacionada con las asignaturas de los campos de Lenguaje y Comunicación, Pensamiento Matemático y Exploración y Comprensión del Mundo Natural y Social. También brinda a los estudiantes la posibilidad de integrar a la oferta curricular planteamientos interdisciplinarios, con base en los resultados de desempeño, intereses y recursos de la escuela. Los clubes de Nivelación Académica pertenecen a este ámbito. Estos clubes brindan a los alumnos la oportunidad de reforzar su aprovechamiento académico. Las evaluaciones del desempeño y las asociadas al SisAT generan información valiosa que sirve al CTE para definir la conformación de estos clubes y los contenidos a ofrecer en ellos.
 - ii. **Potenciar el desarrollo personal y social.** El objetivo principal de este ámbito es ofrecer espacios curriculares para que los estudiantes amplíen sus conocimientos y experiencias vinculadas con las artes y, en consecuencia, desarrollen su creatividad, mejoren el conocimiento que tienen de sí mismos y de los demás, posibiliten formas de convivencia e interacción basadas

en principios éticos, y participen en juegos motores, deportes educativos y/o actividades físicas y de iniciación deportiva. Se parte del principio de que profundizar en la naturaleza y en las características de distintas artes contribuye al desarrollo integral de los estudiantes, pues, por un lado, se fortalecen simultáneamente procesos cognitivos y de sensibilidad estética, y, por otro, se promueven el derecho al acceso a la cultura y la valoración del patrimonio artístico nacional y del mundo. En este ámbito se busca favorecer el desarrollo de actitudes y capacidades asociadas al proceso de construcción de la identidad personal, la comprensión y regulación de las emociones, y el establecimiento y mantenimiento de relaciones interpersonales. A grandes rasgos, se busca contribuir a la formación integral de niños y adolescentes mediante aprendizajes que les permitan adquirir conciencia de sí mismos, promover el cuidado de su cuerpo, mejorar su desempeño motriz y potenciar su creatividad.

- iii. **Nuevos contenidos relevantes.** Este ámbito brinda la posibilidad de trabajar temas de interés para los estudiantes que no son abordados en las asignaturas y áreas del currículo obligatorio (porque son susceptibles de aprenderse fuera de la escuela). Por ello cada escuela ha de definir, con base en su Ruta de mejora escolar, la pertinencia de impartir dichos temas en su contexto particular. De este modo, la escuela y el CTE también deben contemplar los recursos necesarios para contratar personas capacitadas o para capacitar a profesores interesados en impartir algún tema específico. Como en todo lo que se ponga en marcha en la escuela, la calidad es fundamental y no debe incurrirse en improvisaciones.
 - iv. **Conocimientos regionales.** La finalidad de este ámbito es fortalecer la identidad estatal, regional y local de los alumnos, para que se reconozcan como ciudadanos responsables y conscientes de que sus acciones transforman el patrimonio cultural y natural que heredaron. Este ámbito brinda a los alumnos la posibilidad tanto de ampliar sus saberes en torno a la cultura local como de desarrollar temas de interés para su entidad. En este ámbito se incluirán también aquellas propuestas que las AEL y la AEFCM diseñen y/o promuevan, siempre y cuando se apeguen a lo establecido en los presentes Lineamientos.
 - v. **Proyectos de impacto social.** Este ámbito ofrece la posibilidad de fortalecer los vínculos entre la escuela y la comunidad a la que pertenece. El desarrollo de proyectos de impacto social implica el establecimiento de acuerdos entre la comunidad escolar, las autoridades y los grupos organizados no gubernamentales. Estos lazos han de beneficiar a ambas partes y, en particular, han de incidir positivamente en la formación integral de los alumnos. Para elegir e implementar proyectos, el CTE tendrá que realizar una planeación estratégica que considere a los alumnos, los padres de familia y a la comunidad en general. De este modo, los proyectos deberán promover y fortalecer la convivencia y el aprendizaje en ambientes colaborativos entre alumnos, maestros y miembros de la comunidad (por ejemplo, mediante el abordaje de temas de salud, medio ambiente, cultura, sociedad, recursos locales y renovables, entre otros).
- c) **Autonomía curricular.** Es uno de los tres componentes del Plan y programas de estudio de educación básica emitidos mediante el ACUERDO 12/10/17. Es de observancia nacional y se rige por los principios de la educación inclusiva, porque busca atender las necesidades educativas e intereses específicos de cada educando. Asimismo, se refiere a la facultad que posibilita a la escuela para que su CTE defina contenidos programáticos y los organice en clubes, de acuerdo con las necesidades educativas específicas de sus educandos. A este conjunto de clubes se le denomina oferta curricular, la cual se organiza en los cinco ámbitos descritos en el inciso b) del presente lineamiento, con base en los periodos lectivos de los que cada escuela disponga y las orientaciones previstas en el ACUERDO 12/10/17 y en estos Lineamientos.
- d) **Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México o AEFCM.** Órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica y de gestión que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica –incluyendo la indígena–, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México
- e) **Autoridad educativa federal o SEP.** Es la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.

- f) **Autoridad educativa local o AEL.** Comprende al Ejecutivo de cada uno de los estados de la Federación, así como a las entidades que, en su caso, sean establecidas para el ejercicio de la función social educativa.
- g) **Cédula de nivel de madurez organizacional de las escuelas.** Documento que es producto de la aplicación de un algoritmo preestablecido para generar el índice de madurez organizacional de cada escuela (el algoritmo se puede consultar en la página: www.aprendizajesclave.sep.gob.mx). La finalidad de este documento es orientar al CTE para determinar la composición de su oferta curricular (a mayor índice de madurez organizacional, mayor variedad de clubes). Emplear este documento como base para la toma de decisiones permitirá que cada escuela implemente de modo gradual, a lo largo de varios ciclos escolares, la oferta curricular en los cinco ámbitos del componente Autonomía Curricular.
- h) **Club de Autonomía Curricular.** Espacio curricular que responde a los intereses, habilidades y necesidades de los alumnos. Un club debe enmarcarse en uno de los ámbitos previstos en el inciso b) del presente lineamiento. Siempre que sea posible, los clubes: a) estarán integrados por estudiantes de diferentes grados escolares y b) se implementarán en un horario escolar único, a fin de optimizar el uso de la infraestructura escolar y otros recursos, así como propiciar la convivencia e integración de estudiantes de grupos y grados distintos. Cada club puede determinarse por una de dos vías: ser diseñado por la propia escuela o estableciendo una alianza con una organización pública o privada especializada en temas educativos. Para apoyar a la conformación de un universo de posibilidades para la segunda vía, la SEP, a través de la Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC), emitirá una convocatoria a terceros, denominados oferentes curriculares, para que presenten sus propuestas, mismas que serán analizadas y validadas por la DGDC; y aquellas que cumplan con los criterios establecidos en la propia convocatoria se darán a conocer a las escuelas y al público en general a través de los medios definidos también en la convocatoria.
- i) **Consejo Escolar de Participación Social en la Educación (CEPSE).** Órgano colegiado constituido en cada escuela, integrado por padres y madres de familia o tutores y representantes de la asociación de padres de familia en las escuelas que la tengan constituida, maestros y representantes de su organización sindical; quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores, directivos de la escuela, exalumnos así como con los demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela. Consejos análogos deberán operar en las escuelas particulares de educación básica.
- j) **Consejo Técnico Escolar (CTE).** El Consejo Técnico Escolar (CTE) es el órgano colegiado de mayor decisión técnico pedagógica de cada escuela de educación básica, encargado de tomar y ejecutar decisiones enfocadas a alcanzar el máximo logro de los aprendizajes del alumnado de la misma. Está integrado por el o la directora y el personal docente frente a grupo, incluido el de Educación Física, Especial, Inglés, Cómputo y de asesoría técnico pedagógica, entre otros, así como el que se encuentra directamente relacionado con los procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado.
- k) **FODA.** Acróstico de **F**ortalezas (factores críticos positivos con los que cuenta la escuela), **O**portunidades (aspectos positivos que la escuela puede aprovechar utilizando sus fortalezas), **D**ebilidades (factores críticos negativos que se deben eliminar o reducir) y **A**menazas (aspectos negativos externos que podrían obstaculizar el logro de los objetivos de la escuela). Es una herramienta de análisis situacional que permite a la escuela hacer un diagnóstico de sus condiciones presentes, a fin de tomar decisiones bien fundamentadas y acordes con un objetivo. En este caso, con el objetivo de conformar su oferta curricular para el componente de Autonomía Curricular.
- l) **Índice de madurez organizacional.** Es un parámetro que se calcula mediante un algoritmo que compara y pondera los siguientes indicadores y aspectos en cada nivel educativo:
- i. Preescolar y Centros de Atención Múltiple (CAM)
 - **Personal escolar:** plantilla escolar, grados académicos y rango de años de servicio de los docentes y evaluaciones del Servicio Profesional Docente.
 - **Rendimiento escolar:** datos académicos.
 - **Ruta de Mejora Escolar:** planificación, implementación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

- **Rasgos de Normalidad Mínima de Operación Escolar:** se consideran los ocho rasgos.
 1. Todas las escuelas deben brindar el servicio educativo todos los días establecidos en el calendario escolar, para ello las autoridades educativas locales y las municipales, deberán asegurar que las escuelas cuenten con el personal completo de la estructura ocupacional correspondiente, desde el inicio hasta la conclusión del ciclo escolar y evitar que se tenga personal por arriba de la estructura autorizada.
 2. Todos los grupos deben disponer de maestros la totalidad de los días del ciclo escolar, por lo que las autoridades educativas locales y municipales deberán garantizar que la sustitución de personal que se requiera en la escuela, durante el ciclo escolar, se realice en tiempo y forma.
 3. Todos los maestros deben iniciar puntualmente sus actividades.
 4. Todos los alumnos deben asistir puntualmente a todas las clases.
 5. Todos los materiales para el estudio deben estar a disposición de cada uno de los estudiantes y se usarán sistemáticamente.
 6. Todo el tiempo escolar debe ocuparse fundamentalmente en actividades de aprendizaje.
 7. Las actividades que propone el docente deben lograr que todos los alumnos estén involucrados en el trabajo de clase.
 8. Todos los alumnos deben considerar, conforme a su ritmo de aprendizaje, su dominio de la lectura, la escritura y las matemáticas, de acuerdo con su grado educativo.
- Autoevaluación del Supervisor
- Autoevaluación del Director
- ii. Primaria y secundaria
 - **Personal escolar:** plantilla escolar, grados académicos y rango de años de servicio de los docentes y evaluaciones del Servicio Profesional Docente.
 - **Rendimiento escolar:** datos académicos, evaluaciones internas (las que realiza el profesor al desempeño del alumno) y, en caso de estar disponibles, evaluaciones externas (las que realiza la SEP, el INEE u otro organismo, como PLANEA y PISA) del último grado escolar.
 - **Ruta de Mejora Escolar:** planificación, implementación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.
 - **Rasgos de Normalidad Mínima de Operación Escolar:** se consideran los ocho rasgos.
 1. Todas las escuelas deben brindar el servicio educativo todos los días establecidos en el calendario escolar, para ello las autoridades educativas locales y las municipales, deberán asegurar que las escuelas cuenten con el personal completo de la estructura ocupacional correspondiente, desde el inicio hasta la conclusión del ciclo escolar y evitar que se tenga personal por arriba de la estructura autorizada.
 2. Todos los grupos deben disponer de maestros la totalidad de los días del ciclo escolar, por lo que las autoridades educativas locales y municipales deberán garantizar que la sustitución de personal que se requiera en la escuela, durante el ciclo escolar, se realice en tiempo y forma.
 3. Todos los maestros deben iniciar puntualmente sus actividades.
 4. Todos los alumnos deben asistir puntualmente a todas las clases.
 5. Todos los materiales para el estudio deben estar a disposición de cada uno de los estudiantes y se usarán sistemáticamente.
 6. Todo el tiempo escolar debe ocuparse fundamentalmente en actividades de aprendizaje.
 7. Las actividades que propone el docente deben lograr que todos los alumnos estén involucrados en el trabajo de clase.
 8. Todos los alumnos deben considerar, conforme a su ritmo de aprendizaje, su dominio de la lectura, la escritura y las matemáticas, de acuerdo con su grado educativo.

- Autoevaluación del Supervisor
- Autoevaluación del Director

Este índice da cuenta de la capacidad organizacional de la escuela y se usa como un referente más para decidir cuáles ámbitos y clubes impartirá la escuela. El algoritmo para calcularlo se puede consultar en la página: www.aprendizajesclave.sep.gob.mx.

- m) **Oferta curricular.** Conjunto de clubes que cada escuela determina anualmente, por ciclo escolar, la cual responde a los intereses, habilidades y necesidades de los alumnos y busca favorecer el desarrollo, la adquisición y el fortalecimiento de los Aprendizajes Clave de los estudiantes. La oferta se constituye por clubes diseñados por la propia escuela, por un oferente curricular o por una combinación de ambas.
- n) **Oferente curricular.** Persona física o moral, pública o privada (como las AEL, la AEFCM y otras organizaciones públicas y privadas especializadas en temas educativos), y escuelas capaces de diseñar propuestas para implementar clubes.
- o) **Periodo lectivo.** El tiempo de la jornada escolar dedicado a la enseñanza se conoce como "tiempo lectivo" y, en los niveles de educación primaria y secundaria, se divide en periodos. La duración de cada periodo lectivo es de 50 a 60 minutos. En ningún caso el periodo lectivo tendrá una duración inferior a 50 minutos. Cuando la naturaleza de los contenidos así lo demanden, se podrán organizar clubes de medio periodo lectivo, con una duración de 30 minutos. La variación de 50 a 60 minutos permite realizar ajustes en el horario escolar para considerar el lapso destinado al receso, así como el tiempo de alimentación, en aquellas escuelas que brinden este servicio. Cada escuela organizará su jornada escolar de modo que cubra todos los periodos lectivos de los tres componentes curriculares, conforme a lo establecido en el ACUERDO 12/10/17. En el caso de la educación preescolar, la jornada escolar no se divide en periodos lectivos precisos. La educadora organiza el tiempo de trabajo a partir de las características y necesidades de los alumnos con el fin de asegurar el logro de los Aprendizajes esperados. Ello no impide, tanto en la planeación de las educadoras como en el horario escolar, diferenciar el tiempo lectivo dedicado a la Autonomía Curricular del que se destina a los otros dos componentes curriculares, con base en las horas anuales establecidas en el referido ACUERDO.
- p) **Propuesta para implementar un club.** Conjunto de recursos y métodos pedagógicos que permiten a la escuela poner en práctica un club. Cada propuesta contempla hasta cinco elementos y puede ser diseñada por la propia escuela o por un oferente curricular. Los elementos que debe incluir cada propuesta son:
- 1) Documento base** (de carácter obligatorio): describe la propuesta, se indica el tema y ámbito de Autonomía Curricular al que pertenece, así como los aprendizajes que deben lograr los estudiantes a lo largo del ciclo escolar;
 - 2) Material para el docente** (de carácter obligatorio para las propuestas de los oferentes curriculares, puede ser impreso o digital): proporciona orientaciones didácticas específicas sobre los aspectos teóricos y metodológicos que permiten que el docente implemente lo descrito en el documento base, las cuales están en consonancia con las orientaciones del ACUERDO 12/10/17;
 - 3) Material para el alumno** (de carácter opcional, puede ser impreso o digital): incluye situaciones didácticas, actividades y/o ejercicios que el estudiante debe realizar para conseguir lo descrito en el documento base;
 - 4) Materiales y recursos didácticos** (de carácter opcional): Materiales concretos que permiten el desarrollo de las actividades del club, y
 - 5) Preparación del docente para desarrollar la oferta educativa** (de carácter opcional, la imparte -directa o indirectamente- el oferente curricular): permite que el docente se apropie del proyecto y, por ende, tenga mayores posibilidades de lograr lo descrito en el documento base.
- q) **Sistema de Alerta Temprana (SisAT).** Conjunto de acciones que permite a los colectivos docentes detectar a tiempo a los alumnos en riesgo de rezago o de abandono escolar, al contar con información sobre la cual puedan decidir e intervenir oportunamente para lograr su permanencia en la escuela, mediante la mejora de sus aprendizajes.

- r) **Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED).** Conjunto orgánico y articulado de procesos, lineamientos, normas, instrumentos, acciones y sistemas tecnológicos que permiten recabar, administrar, procesar y distribuir la información del Sistema Educativo Nacional, generada por los educadores, las autoridades educativas; las instituciones educativas del Estado y de sus organismos descentralizados; las instituciones de los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, entre otros, con la integridad, consistencia y oportunidad necesarias para apoyar a los procesos de operación, administración y evaluación del Sistema Educativo Nacional.

CAPÍTULO II

Del ejercicio de la Autonomía Curricular

Séptimo. El tiempo lectivo para ejercer el componente de Autonomía Curricular depende, en cada escuela, de la extensión de su jornada escolar, según lo establecido en el ACUERDO 12/10/17. Los periodos lectivos por nivel educativo y por tipo de jornada escolar tendrán las siguientes características:

- a) **Educación preescolar:**
- i. **Jornada regular.** Al menos dos periodos lectivos a la semana.
 - ii. **Jornada de tiempo completo.** Hasta 27 periodos lectivos a la semana.
- b) **Educación primaria:**
- i. **Jornada regular.** Al menos dos y medio periodos lectivos a la semana.
 - ii. **Jornada de tiempo completo.** Hasta 20 periodos lectivos a la semana.
- c) **Educación secundaria:**
- i. **Jornada regular:** Al menos cuatro periodos lectivos a la semana.
 - ii. **Jornada de tiempo completo:** Hasta 14 periodos lectivos a la semana.
- d) En las escuelas preescolares y primarias que aún no cuentan con maestro de Lengua extranjera. Inglés se sumarán los 2.5 periodos lectivos establecidos para dicha asignatura al tiempo lectivo disponible para el componente de Autonomía Curricular.

Octavo. La escuela ejerce la Autonomía Curricular a través del CTE, el cual determina su oferta curricular, en el marco de los cinco ámbitos de este componente, mediante la definición de espacios curriculares, la selección de enfoques metodológico y la asignación de recursos. Para ello, el CTE:

- a) Analizará las condiciones de la escuela en cuanto al número de periodos lectivos y horas docentes disponibles, recursos, perfil de su planta docente, infraestructura, instalaciones y equipamiento. Para hacer el análisis el CTE puede utilizar diversas estrategias, como un FODA, u otros métodos semejantes.
- b) Generará su Cédula de nivel de madurez organizacional, utilizando para ello cualquiera de los sistemas disponibles, a nivel local o federal, como el SIGED u otros sistemas locales que dispongan de aplicativos para la generación de la cédula. Las AEL y la AEFCM, a través de las supervisiones escolares, asesorarán a las escuelas para la generación de esta cédula. En virtud de que esta cédula sólo tiene un carácter orientador, si por algún motivo la escuela no pudiera generarla, ello no debe ser impedimento para la definición de su oferta curricular.
- c) Reconocerá las necesidades académicas de sus alumnos y los consultará sobre sus intereses, valiéndose de los instrumentos que considere pertinentes. Para ello se apoyará, en la medida de lo posible, del CEPSE.
- d) Sistematizará la información obtenida a partir de la consulta de intereses y necesidades de los niños, niñas y adolescentes, y definirá cómo dar a conocerla a la comunidad escolar.
- e) Determinará el horario semanal en el que se impartirán los clubes de la Autonomía Curricular. Se recomienda, siempre que sea posible, agrupar la impartición de clubes en un horario único para toda la escuela.
- f) Definirá los clubes que constituyen su oferta curricular, a partir de la información generada en los incisos a) a e) que anteceden: análisis de las condiciones de la escuela, sistematización de intereses y necesidades de los alumnos e información obtenida en la Cédula de nivel de madurez

organizacional. La oferta curricular de un ciclo escolar estará definida antes de que concluya el anterior y se presentará a la comunidad educativa, a más tardar, en la última quincena del ciclo escolar previo a su implementación.

- g) Integrará cada club con alumnos del mismo nivel educativo, pero, en lo posible, de diferentes grupos y grados escolares; asimismo, cada club responderá a los intereses, habilidades y necesidades de los estudiantes, por lo que el trabajo que se realice debe ser diferenciado. Los alumnos dispondrán de las primeras cuatro semanas del ciclo escolar para participar -de manera no definitiva- en los clubes de su interés, a modo de conocer sus objetivos y probar su funcionamiento. Los alumnos tendrán libertad para decidir a qué clubes quieren inscribirse, a condición de que agoten el tiempo lectivo disponible para la Autonomía Curricular. Su inscripción definitiva a los clubes concluirá antes del último día hábil de septiembre. Una vez hecha la inscripción definitiva a un club, el alumno no podrá solicitar cambiar su inscripción a otro club, hasta el siguiente ciclo escolar.
- h) Promoverá la inscripción de los alumnos con bajo rendimiento académico a cuando menos un club que le brinde apoyo de nivelación académica y a otro que responda a sus intereses personales.
- i) Gestionará, en caso de ser necesario, el apoyo de la Autoridad educativa local para el uso de espacios extraescolares de los sectores público, privado o social que cuenten con las instalaciones necesarias para el desarrollo de algún club de Autonomía Curricular (por ejemplo, se puede pedir apoyo para usar un auditorio para que los alumnos de un club de teatro presenten la obra que hayan montado).

Noveno. En el ejercicio de la Autonomía Curricular, las escuelas, con el apoyo y orientación de la AEL o la AEFCM pueden acercarse a organizaciones públicas y privadas especializadas en temas educativos para encontrar aliados en su búsqueda por subsanar rezagos y alcanzar más ágilmente sus metas. Este componente curricular abre a la escuela vías para ampliar y fortalecer estos acuerdos, los cuales permitirán aumentar el capital social y cultural de los miembros de la comunidad escolar. A mayor capital social y cultural, mayor capacidad de la escuela para transformarse en una organización que aprende y que promueve el aprendizaje. Estas alianzas son una de las formas en las que las organizaciones de la sociedad civil y otros interesados en la educación, como los investigadores, pueden sumarse a la mejora de las escuelas. Sus iniciativas, publicaciones y demás acciones también abonarán a la reflexión acerca de cómo apoyar a la escuela a crecer y fortalecerse. Para hacer una alianza con un oferente curricular para la incorporación de propuestas a su oferta de Autonomía curricular, la escuela puede seleccionarlas del universo de posibilidades que dé a conocer la SEP o seleccionar alguna que el CTE juzgue pertinente. Dichas alianzas habrán de establecerse en el marco de estos Lineamientos y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO III

De la oferta curricular

Décimo. La oferta curricular tiene como propósito favorecer el desarrollo, la adquisición y el fortalecimiento de los Aprendizajes Clave de los estudiantes. El tiempo lectivo semanal mínimo de un club será de medio periodo lectivo y el máximo de tres periodos lectivos. La duración mínima de cada club será de un ciclo escolar completo. Sin embargo, la escuela puede proponer un club con hasta tres temáticas distintas, pero relacionadas en el marco de un mismo ámbito, a ser desarrolladas en cada uno de los tres periodos de evaluación establecidos en el ACUERDO 12/10/17.

Décimo primero. Los clubes diseñados por la escuela no requieren de una autorización formal. El CTE se compromete a diseñarlos con base en lo previsto en el ACUERDO 12/10/17 y en estos Lineamientos. Las AEL y la AEFCM, junto con sus supervisiones escolares, acompañarán a las escuelas que soliciten apoyo para el diseño de su oferta curricular. La escuela definirá sus propios mecanismos para evaluar la efectividad de estos clubes, para lo cual tomará en cuenta la opinión de docentes, alumnos y padres de familia o tutores. Dicha evaluación formará parte del informe anual del director escolar al cual se refiere el artículo 14, fracción XII Quáter de la Ley General de Educación. Una propuesta para implementar un club que sea diseñada por la escuela puede presentarse a la Convocatoria de oferentes curriculares, que la SEP emitirá a través de la DGDC, para que, en caso de ser validada, pueda ser utilizada por otras escuelas.

Décimo Segundo. Los clubes de Nivelación académica, se ofrecerán especialmente a los estudiantes de 3o. a 6o. grado de primaria o bien de 1o. a 3o. de secundaria. Un insumo para identificar qué alumnos han de inscribirse en estos clubes es el Sistema de Alerta Temprana. Los alumnos que participen en estos grupos pueden acceder por lo menos a otro club de la oferta educativa de Autonomía Curricular.

Décimo Tercero. La SEP, a través de la DGDC, emitirá periódicamente una Convocatoria para que los oferentes curriculares interesados presenten sus propuestas para implementar clubes, siguiendo los criterios establecidos en ella. Las propuestas validadas por la DGDC pasarán a formar parte del universo de posibilidades que, en el marco del ACUERDO 12/10/17 la SEP, difundirá en los medios que para tal fin determine la DGDC en la propia Convocatoria.

Décimo Cuarto. Una escuela sólo podrá aliarse con un oferente curricular si la propuesta para implementar un club, motivo de la alianza, incluye los elementos obligatorios establecidos en el inciso p) del Sexto lineamiento y si la propuesta en su conjunto cumple tanto con las orientaciones del ACUERDO 12/10/17 como con los presentes Lineamientos. Si dicha propuesta para implementar un club no forma parte del universo de posibilidades conformado por la SEP, mediante convocatoria de la DGDC, la escuela podrá solicitar el apoyo de su AEL o de la AEFCM, según corresponda, para decidir si debe establecer la alianza o no. Las supervisiones escolares están impedidas de promover entre las escuelas de su zona a los oferentes curriculares, con independencia de si las propuestas para la implementación de un club han sido validadas por la SEP o no.

Décimo Quinto. La oferta curricular de cada escuela se sujetará a los principios de laicidad y gratuidad establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La escuela no cobrará cuota alguna a los alumnos, padres de familia o tutores ni para el diseño ni para la participación en un club.

Décimo Sexto. Cada AEL y la AEFCM, con recursos propios o con los provenientes de los programas de transferencia de recursos federales cuyas reglas de operación lo permitan, podrá diseñar o adquirir propuestas para la implementación de clubes en las escuelas a fin de integrar una oferta curricular local, para cada uno de los tres niveles de educación básica y los CAMs. Las escuelas podrán seleccionar libremente de entre estas propuestas para incluirlas en su oferta curricular, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en el Acuerdo 12/10/17, estos Lineamientos y demás normativa aplicable. Asimismo, las escuelas que ejercen recursos, a través de programas federales de subsidio, podrán aplicarlo al ejercicio de su oferta curricular, con base en la normativa de cada programa.

CAPÍTULO IV

De la transparencia y rendición de cuentas

Décimo Séptimo. La escuela definirá sus propios mecanismos para evaluar la efectividad de su oferta curricular, para lo cual tomará en cuenta la opinión de docentes, alumnos y padres de familia o tutores. La evaluación abarcará todo el ciclo escolar y habrá de mostrar evidencias de: a) si la oferta curricular respondió o no a los intereses, habilidades y necesidades de los alumnos; b) en qué medida favoreció el desarrollo, la adquisición y el fortalecimiento de los Aprendizajes Clave de los estudiantes; y c) el origen y destino de los recursos (materiales, financieros y/o humanos) utilizados en la implementación de la oferta curricular. Dicha evaluación formará parte del informe anual del director escolar, al cual se refiere el artículo 14, fracción XII Quáter de la Ley General de Educación. Si la evaluación resultara negativa, la AEL o la AEFCM, según corresponda, a través de la supervisión escolar, apoyará al CTE para definir medidas correctivas en el diseño de la oferta curricular para el siguiente ciclo escolar. Si en una escuela las evaluaciones fueran negativas a lo largo de dos o más ciclos escolares, la AEL o la AEFCM, según corresponda, intervendrá directamente en el proceso de definición de su oferta curricular, al tiempo que le brindará todos los apoyos que juzgue necesarios para que la escuela pueda recuperar el pleno ejercicio de la Autonomía Curricular.

Décimo Octavo. Es corresponsabilidad del CTE, el CEPSE, de cada AEL y de la AEFCM garantizar el acceso a la información y la transparencia sobre el ejercicio de los recursos financieros para el componente de Autonomía Curricular, conforme a la normativa correspondiente.

Décimo Noveno. El incumplimiento de lo previsto en los presentes Lineamientos será sancionado conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Vigésimo. La SEP, por conducto de la DGDC, interpretará los presentes Lineamientos, y asesorará y resolverá las consultas que en la materia se le formulen.

ACUERDO número 12/05/18 por el que se establecen las normas generales para la evaluación de los aprendizajes esperados, acreditación, regularización, promoción y certificación de los educandos de la educación básica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

OTTO RENÉ GRANADOS ROLDÁN, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7o., 8o., 12, fracciones I y XIV, 47, fracción IV y último párrafo, 50 y 60 de la Ley General de Educación; 1, 4 y 5, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: toda persona tiene derecho a recibir educación; la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, y que el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos;

Que el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, en su Objetivo 1 "Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población", Estrategia 1.6. "Utilizar la información derivada de las evaluaciones en la toma de decisiones para mejorar la calidad de la educación y evitar el abandono escolar", establece entre sus líneas de acción, fomentar junto con las entidades federativas la cultura del uso de las evaluaciones para la mejora del logro educativo, promover el uso de los resultados de las evaluaciones del logro para detectar y apoyar a los alumnos con dificultades o rezagos en sus aprendizajes, así como asegurar que la evaluación en la escuela y en el sistema educativo sirva al propósito de prevenir la exclusión y el abandono escolar;

Que el artículo 50 de la Ley General de Educación, establece que la evaluación de los educandos comprenderá la medición en lo individual de los conocimientos, las habilidades, las destrezas y, en general, del logro de los propósitos establecidos en los planes y programas de estudio. Las instituciones deberán informar periódicamente a los educandos y, en su caso, a los padres de familia o tutores, los resultados de las evaluaciones parciales y finales, así como, de haberlas, aquellas observaciones sobre el desempeño académico de los propios educandos que permitan lograr mejores aprovechamientos;

Que el 20 de septiembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo número 696 por el que se establecen normas generales para la evaluación, acreditación, promoción y certificación en la educación básica, mismo que concibe a la evaluación como parte del proceso de estudio y se apoya fuertemente en la observación y el registro de información por parte del docente, durante el desarrollo de las actividades;

Que derivado de la Reforma Educativa de 2013, el 28 de junio de 2017 se publicó en el DOF el Modelo Educativo para la Educación Obligatoria, el cual establece en su apartado de Resumen Ejecutivo que el modelo tiene como fin último una educación de calidad con equidad donde se pongan los aprendizajes y la formación de niñas, niños y jóvenes en el centro de todos los esfuerzos educativos;

Que asimismo, derivado de la Reforma Educativa de 2013 y del referido Modelo Educativo el 11 de octubre de 2017 se publicó en el DOF el Acuerdo número 12/10/17 por el que se establece el Plan y los Programas de Estudio para la Educación Básica: Aprendizajes clave para la educación integral (ACUERDO

12/10/17), mismo que plantea la organización de los contenidos programáticos en tres componentes curriculares: Campos de Formación Académica; Áreas de Desarrollo Personal y Social; y Ámbitos de la Autonomía Curricular; y establece que es indispensable definir derroteros claros y viables acerca de los aprendizajes que los alumnos han de lograr en cada nivel educativo de la educación básica;

Que los Campos de Formación Académica son: Lenguaje y Comunicación, Pensamiento Matemático y Exploración y Comprensión del Mundo Natural y Social; las Áreas de Desarrollo Personal y Social son: Artes, Educación Socioemocional y Educación Física; y los cinco ámbitos de la Autonomía Curricular son: Ampliar la formación académica, Potenciar el desarrollo personal y social, Nuevos contenidos relevantes, Conocimientos regionales y Proyectos de impacto social;

Que el ACUERDO 12/10/17 considera a los distintos tipos y modalidades de servicio en las que se imparte la educación básica en nuestro país y se sitúa en el marco de la educación inclusiva, que plantea que los sistemas educativos han de estructurarse para facilitar la existencia de sociedades más justas e incluyentes. En ese sentido, la escuela ha de ofrecer a cada estudiante oportunidades para aprender que respondan a sus necesidades particulares, reconociendo que ello no implica la sumatoria de planes individualizados de atención al estudiante desligados y abstraídos de un entorno colectivo de aprendizaje con otros pares, sino movilizar todas las potencialidades en ambientes de aprendizaje con diversidad de contextos. Personalizar es respetar, comprender y construir sobre la singularidad de cada persona en el marco de ambientes colaborativos entendidos como una comunidad de aprendizaje, donde todos se necesitan y se apoyan mutuamente;

Que asimismo, el ACUERDO 12/10/17 reconoce que la evaluación ocupa un lugar protagónico en el proceso educativo para mejorar los aprendizajes de los estudiantes y la práctica pedagógica de los docentes, especialmente cuando se hace de manera sistemática y articulada con la enseñanza y el aprendizaje. Desde esta perspectiva, evaluar promueve reflexiones y mejores comprensiones del aprendizaje al posibilitar que docentes, estudiantes y la comunidad escolar contribuyan activamente a la calidad de la educación. Este es el enfoque formativo de la evaluación y se le considera así, cuando se lleva a cabo con el propósito de obtener información para que cada uno de los actores involucrados tome decisiones que conduzcan al cumplimiento de los propósitos educativos;

Que atendiendo a las mejores prácticas en materia de evaluación de aprendizajes, la Secretaría de Educación Pública ha determinado implementar un modelo de evaluación que considere lo cualitativo y lo cuantitativo, es decir, que describa los logros y dificultades de los alumnos a la vez que asigne una calificación. Este modelo concibe a la evaluación como parte de los procesos de enseñanza y aprendizaje y se apoya en la observación y el registro de información por parte del docente, durante el desarrollo de las actividades, lo cual implica:

- a) Que el docente planifique actividades para que los alumnos estudien y aprendan;
- b) Que los alumnos se den cuenta de lo que han aprendido y de lo que están por aprender;
- c) Que se tomen en cuenta los procesos de aprendizaje, no sólo los resultados;
- d) Que se consideren las necesidades específicas de los alumnos y de los contextos en los que se desarrollan;
- e) Que la información sobre el desempeño de los alumnos se obtenga de distintas fuentes, no sólo de las pruebas;

- f) Que se fortalezca la colaboración entre docentes, alumnos, padres de familia o tutores, y
- g) Que se actúe oportunamente para evitar el rezago o la deserción escolar;

Que lo anterior conlleva derechos y responsabilidades por parte de quienes participan en el proceso educativo, así como la definición de procesos claros y eficientes de evaluación, acreditación, regularización, promoción y certificación de los estudios del tipo básico cursados en el Sistema Educativo Nacional, y

Que de conformidad con lo anterior y con el fin de lograr la prestación de un servicio educativo con calidad, equidad, pertinencia y eficacia, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 12/05/18 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS GENERALES PARA LA
EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES ESPERADOS, ACREDITACIÓN, REGULARIZACIÓN,
PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS EDUCANDOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se emiten las normas generales para la evaluación de los aprendizajes esperados, acreditación, regularización, promoción y certificación de los educandos de la educación básica, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor antes del inicio del ciclo escolar 2018-2019.

SEGUNDO.- Queda sin efectos el Acuerdo número 696 por el que se establecen normas generales para la evaluación, acreditación, promoción y certificación en la educación básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2013.

TERCERO.- Se derogan las demás disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO.- En el ciclo escolar 2018-2019, la evaluación de las asignaturas que se mantienen vigentes del Acuerdo número 592 por el que se establece la Articulación de la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2011 para los grados 3o., 4o., 5o. y 6o. de primaria y de 2o. y 3o. de secundaria, se harán siguiendo las indicaciones del anexo del presente Acuerdo para el componente de Formación Académica y las calificaciones se comunicarán a las familias mediante el mismo Reporte de Evaluación en el que se registren los resultados de las unidades curriculares de los componentes Desarrollo Personal y Social y de Autonomía Curricular.”

QUINTO.- En tanto las autoridades educativas locales asumen la producción total del Reporte de Evaluación a que refiere el anexo del presente Acuerdo, o adopten modelos tecnológicos que permitan su emisión electrónica, la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Desarrollo Curricular de la Subsecretaría de Educación Básica, dentro de sus posibilidades presupuestales y técnicas, producirá y distribuirá dichos Reportes de Evaluación a las entidades federativas que lo requieran.

SEXTO.- El presente Acuerdo será revisado periódicamente por la Secretaría de Educación Pública, tomando en cuenta la opinión de las autoridades educativas locales, cuando lo considere oportuno a fin de asegurar la óptima evaluación del desempeño de los educandos.

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2018.- El Secretario de Educación Pública, **Otto René Granados Roldán.-** Rúbrica.

**NORMAS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES ESPERADOS,
ACREDITACIÓN, REGULARIZACIÓN, PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS EDUCANDOS
DE LA EDUCACIÓN BÁSICA**

Artículo 1.- Objeto. Las presentes normas tienen por objeto regular la evaluación de los aprendizajes esperados, acreditación, regularización, promoción y certificación de los educandos que cursan la educación básica.

Artículo 2.- Propósito. Las presentes normas tienen el propósito de ofrecer elementos que favorezcan la evaluación de los aprendizajes esperados a fin de que los docentes realicen dicha tarea en beneficio del aprendizaje de los alumnos y de su práctica pedagógica de conformidad con lo siguiente:

I. La evaluación de los aprendizajes de los educandos es parte esencial del proceso pedagógico y por ello no debe interpretarse como una carga administrativa;

II. La evaluación de los aprendizajes esperados de los educandos que llevan a cabo los docentes permite identificar lo que aquellos aprenden, sus dificultades y apoyar el mejoramiento de su desempeño escolar;

III. Los educandos deben conocer tanto los criterios para evaluar su desempeño como los resultados de sus evaluaciones, a fin de que se den cuenta de lo que aprenden, así como de sus dificultades y aporten de sí mismos para superarlas;

IV. La evaluación de los aprendizajes esperados de los educandos debe formar parte de la planeación didáctica que hacen los docentes y sus resultados han de realimentar su práctica pedagógica;

V. El análisis de los resultados de la evaluación del aprendizaje tiene la función de orientar la toma de decisiones de docentes, autoridades escolares y de las madres, padres de familia o tutores para fomentar la calidad educativa y velar por la vigencia del derecho de todos a recibir educación, y

VI. El uso de los resultados de las evaluaciones en el aula orienta las acciones de atención y mejoramiento de los aprendizajes según corresponda a los alumnos, madres, padres de familia o tutores, docentes y autoridades escolares.

Artículo 3.- Figuras que participan. En la aplicación de las presentes normas, deberá garantizarse la participación activa de todos los involucrados en el proceso educativo. Es decir, las autoridades educativas y escolares, docentes, madres, padres de familia o tutores y los educandos, a efecto de fomentar el desarrollo armónico de todas las facultades del alumno y propiciar que logre todos los aprendizajes esperados del grado que curse, según lo establece el Acuerdo número 12/10/17 por el que se establece el Plan y los Programas de Estudio para la Educación Básica: Aprendizajes clave para la educación integral (ACUERDO 12/10/17).

Quienes ejercen la patria potestad o la tutela de los alumnos deberán informar a las autoridades educativas y escolares, según sea el caso, sobre las situaciones que presenten los educandos respecto a su condición física, socioemocional, de salud o requerimientos especiales para que se tomen las medidas necesarias de tal manera que se propicie y garantice su inclusión y aprendizaje en el aula.

Artículo 4.- Alcance. Las disposiciones contenidas en las presentes normas son aplicables a todas las instituciones educativas públicas y particulares con autorización previa de estudios, de los ámbitos federal, estatal y municipal que imparten educación preescolar, primaria y secundaria, sin perjuicio de las adaptaciones que sean necesarias en materia de educación indígena, especial, y para migrantes, así como de aquellas requeridas en términos de los contextos y las características propias de cada modalidad o servicio educativo, en atención a los principios de equidad e inclusión.

Artículo 5.- Definiciones. Para efectos de las presentes normas se entiende por:

I.- Acreditación. Juicio mediante el cual se establece que un alumno cuenta con los conocimientos y habilidades necesarias en un grado escolar o nivel educativo según se establece en el ACUERDO 12/10/17.

II.- AEFCEM. Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, órgano administrativo desconcentrado de la SEP, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestras/os de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México.

III.- Aprendizaje clave. Es el conjunto de contenidos, prácticas, habilidades y valores fundamentales que contribuyen sustancialmente al crecimiento integral del estudiante, los cuales se desarrollan específicamente en la escuela y que, de no ser aprendidos, dejarían carencias difíciles de compensar en aspectos cruciales para su vida.

IV.- Aprendizajes esperados. Son la concreción de los aprendizajes clave y se formulan en términos del dominio de un conocimiento, una habilidad, una actitud o un valor.

Cada Aprendizaje esperado define lo que se busca logren los estudiantes al concluir el grado escolar, son las metas de aprendizajes de los alumnos, están redactados en la tercera persona del singular con el fin de poner al estudiante en el centro del proceso. Su planteamiento comienza con un verbo que indica la acción a constatar, por parte del profesor, y de la cual es necesario que se obtenga evidencia para poder valorar el desempeño de cada estudiante.

Los Aprendizajes esperados de los tres niveles educativos se organizan con base en las mismas categorías, denominadas organizadores curriculares, esto con la intención de mostrar el trayecto formativo de los niños, desde que entran al preescolar y hasta que salen de la escuela secundaria, a efecto de dejar clara la progresión y la articulación de los aprendizajes a lo largo de la educación básica.

Los aprendizajes esperados gradúan progresivamente los conocimientos, habilidades, actitudes y valores que los estudiantes deben alcanzar para acceder a conocimientos cada vez más complejos. Están descritos, por nivel educativo en el caso de la educación preescolar y por grado escolar en los niveles de primaria y secundaria, en el ACUERDO 12/10/17.

V.- Autoridades Educativas. A la SEP y a las Autoridades Educativas Locales.

VI.- Autoridad(es) Educativa(s) Local(es). Al ejecutivo de cada uno de los estados de la Federación, así como a las entidades que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa. Queda comprendida la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

VII.- Autoridad Escolar. Al personal que lleva a cabo funciones de dirección o supervisión en los sectores, zonas o centros escolares.

VIII.- Calificación. Es el resultado de la evaluación de los aprendizajes esperados expresado de acuerdo con una escala numérica o una escala cualitativa de niveles de desempeño que se consigna en el Reporte de Evaluación.

IX.- Certificación. Acción por la que una autoridad educativa legalmente facultada, da testimonio, por medio de un documento oficial, que se acreditó total o parcialmente un grado escolar, nivel o tipo educativo.

X.- Componente(s) curricular(es). En términos de lo dispuesto en el ACUERDO 12/10/2017, los componentes curriculares son tres: Campos de Formación Académica, Áreas de Desarrollo Personal y Social y Ámbitos de la Autonomía Curricular.

XI.- Docente(s). Al profesional que asume ante el Estado y la sociedad la responsabilidad del aprendizaje de los alumnos en la escuela y, en consecuencia, del proceso de enseñanza. Es agente directo del proceso educativo en la escuela.

XII.- Educando(s), estudiante(s) o alumno(s). Niña, niño o adolescente con derecho a recibir una educación básica integral y de calidad en ambientes inclusivos.

XIII.- Evaluación de logro de aprendizaje. Consiste en la acción de emitir juicios de valor que resultan de comparar los resultados de una observación o medición de lo que un alumno ha logrado en términos de conocimientos, habilidades, actitudes y valores, con el referente fundamental que son los aprendizajes esperados. Esta evaluación habrá de tomar en cuenta la diversidad social, lingüística, cultural y de capacidades en los alumnos. Asimismo, tiene la función de conducir a la mejora del aprendizaje, así como a la reflexión sobre el mejoramiento de la práctica docente. Esta evaluación será sistemática y periódica, formativa o sumativa. Sus resultados serán considerados para adoptar las medidas procedentes en apoyo al proceso de aprendizaje de los alumnos.

XIV.- Evaluación formativa. Es un proceso en el cual docentes y educandos comparten metas de aprendizaje y evalúan de manera permanente sus avances a través de la obtención variada de evidencias. Esto se hace con el fin de identificar las áreas de oportunidad para apoyar a los educandos, así como para fortalecer y realimentar la enseñanza y la práctica docente. El enfoque de evaluación formativa considera que ésta es parte del trabajo cotidiano del aula y es útil para orientar este proceso y tomar las decisiones más oportunas para obtener el máximo logro de aprendizajes.

XV.- Evaluación sumativa. Tiene como finalidad tomar decisiones relacionadas con la acreditación y promoción.

XVI.- Indicadores de logro. Pautas de carácter descriptivo y no prescriptivo que señalan algunas conductas y actitudes observables, que los niños y adolescentes pueden mostrar como resultado de su participación en una situación de aprendizaje. En términos de lo dispuesto en el ACUERDO 12/10/17 los programas de estudio del área Educación socioemocional no están descritos en términos de Aprendizajes esperados sino de Indicadores de logro.

XVII.- Madres, padres de familia o tutores. Sujetos responsables de hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o particulares con autorización previa, para obtener la educación preescolar, primaria y secundaria en los términos que establezca la normativa vigente.

XVIII.- Nivel(es) de desempeño. Resultado de la evaluación de los Aprendizajes esperados, expresado en forma de categorías jerarquizadas, tomando como base el desempeño óptimo esperado en los alumnos.

XIX.- Normas de Control Escolar. Conjunto de disposiciones que regulan los procesos de inscripción, reinscripción, acreditación, regularización y certificación que emita, para cada ciclo escolar, la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la SEP.

XX.- Promoción. Con base en la acreditación y certificación la autoridad educativa competente toma la decisión para que un alumno continúe con sus estudios en el grado, nivel o tipo educativo siguiente.

XXI.- Reporte de Evaluación. Es el documento oficial en el que se informa al alumno, así como a las madres y padres de familia o tutores y a las autoridades escolares el resultado de la evaluación de los aprendizajes esperados según corresponda a cada grado y nivel de la educación básica.

XXII.- Regularización. Proceso mediante el cual se establecen mecanismos de acreditación que permitan mejorar el historial académico de los alumnos de educación primaria y secundaria.

XXIII.- SEP. A la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.

XXIV.- Unidad(es) curricular(es). Se refiere a las partes que integran los componentes del currículo. En los campos de Formación Académica son asignaturas; en las Áreas de Desarrollo Personal y Social son áreas y en los Ámbitos de la Autonomía Curricular se denominan clubes.

Artículo 6.- Referentes de la evaluación de logro de aprendizaje. Los referentes de la Evaluación de logro de aprendizaje son:

- a) Los aprendizajes esperados e indicadores de logro establecidos en el ACUERDO 12/10/17;
- b) Los enfoques pedagógicos de los Componentes curriculares Campos de Formación Académica y de las Áreas de Desarrollo Personal y Social, establecidos en el ACUERDO 12/10/17.
- c) Las orientaciones del ACUERDO 12/10/17 para el componente de Autonomía curricular y los propósitos descritos en el Documento base de cada club, de conformidad con los Lineamientos para el desarrollo y el ejercicio de la Autonomía Curricular en las escuelas de educación básica del Sistema Educativo Nacional que expida la SEP.

Artículo 7.- Reporte de Evaluación.

El docente, en apego al ACUERDO 12/10/17 y con base en las evidencias reunidas durante el proceso de evaluación de los aprendizajes de los alumnos, registrará en el Reporte de Evaluación sus valoraciones y orientaciones para contribuir a mejorar el desempeño de los estudiantes.

La información que se registre en el Reporte de Evaluación es responsabilidad del docente de preescolar o primaria; del tutor de grupo en el caso de secundaria, o del director de institución educativa pública o particular con autorización previa de estudios y en su caso de las autoridades educativas competentes en materia de acreditación y certificación. El maestro de telesecundaria es también el tutor del grupo de alumnos que atiende y será el responsable de registrar en el Reporte la información correspondiente a cada alumno.

Las valoraciones que se registren en el Reporte de Evaluación deberán estar sustentadas en estrategias e instrumentos de evaluación que las figuras mencionadas en el párrafo que antecede utilicen para llevar el seguimiento de los aprendizajes de sus alumnos.

Con el fin de garantizar el carácter nacional del Reporte de Evaluación, la SEP establecerá las características de su diseño, las cuales se precisarán en las Normas de Control Escolar que emita la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la SEP. El formato podrá ser en papel, en versión digital o en ambos.

Artículo 8.- Contenido del Reporte de Evaluación. Deberá incluir la siguiente información:

I.- En los tres niveles de la educación básica:

- a) Nombre del alumno, nivel educativo y grado escolar que cursa;
- b) Datos de identificación de la institución educativa o servicio educativo en el que se realizan los estudios;
- c) Nombre de la persona responsable de registrar la información, y
- d) En su caso, observaciones o recomendaciones específicas del docente a las madres y padres de familia o tutores sobre el apoyo adicional o de atención especializada que requieran los alumnos. En particular, para quienes están en situación de riesgo o pertenecen a grupos vulnerables, como los migrantes, indígenas, con discapacidad o necesidades específicas, para tener un mejor desempeño.

II.- En la educación primaria y educación secundaria se incluirán, además, los siguientes datos:

- a) Las unidades curriculares que conforman los Campos de Formación Académica, las Áreas de Desarrollo Personal y Social y los Ámbitos de la Autonomía Curricular establecidas en el ACUERDO 12/10/17.
- b) Para cada unidad curricular tres calificaciones parciales, una por cada periodo de evaluación, y una final, y
- c) En la educación primaria para las escuelas indígenas, se incluirán las asignaturas de Lengua Indígena y Español.

Además del Reporte de Evaluación, las instituciones educativas públicas y particulares con autorización previa, podrán emitir otros reportes específicos con información para las madres y padres de familia o tutores sobre los apoyos que requieran sus hijos o pupilos.

Artículo 9.- Periodos de evaluación y comunicación de resultados.

I. En el marco del ACUERDO 12/10/17, la comunicación de resultados de evaluación a las familias se hará en tres periodos, como se indica en la siguiente tabla:

PERIODOS DE EVALUACIÓN	REGISTRO Y COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN
<p style="text-align: center;">PRIMERO</p> <p>Del comienzo del ciclo escolar y hasta el final del mes de noviembre.</p>	<p>Los últimos cuatro días hábiles del mes de noviembre.</p>
<p style="text-align: center;">SEGUNDO</p> <p>Del comienzo del mes de diciembre y hasta el final del mes de marzo.</p>	<p>Los últimos cuatro días del mes de marzo, o en su caso, los cuatro días anteriores al comienzo de las vacaciones de primavera, lo que ocurra primero en el ciclo escolar correspondiente.</p>
<p style="text-align: center;">TERCERO</p> <p>Del comienzo del mes de abril y hasta el final del ciclo escolar.</p>	<p>Los últimos cuatro días hábiles del ciclo escolar que corresponda.</p>

II. Los días para la comunicación de resultados y realimentación a los alumnos y a las madres y padres de familia o tutores serán señalados en los calendarios escolares del ciclo escolar respectivo.

III. Los docentes registrarán sus valoraciones en el Reporte de Evaluación en cada uno de los tres periodos del ciclo escolar correspondiente, indicando a las madres y padres de familia o tutores el apoyo que requieren sus hijos o pupilos.

IV. La comunicación a las madres y padres de familia o tutores de los resultados de las evaluaciones parciales y final, mediante entrega del Reporte de Evaluación, no limita su derecho a informarse sobre el desempeño y desarrollo de sus hijos o pupilos en cualquier momento. Tampoco limita a los docentes y directivos para convocar a los padres de familia o tutores a la escuela cuando lo consideren necesario.

Artículo 10.- Resultados de las evaluaciones. Se expresan en Niveles de Desempeño que en el caso que corresponda se pueden asociar a valores numéricos de una escala de 5 a 10.

I.- Para las asignaturas de los campos de Formación Académica y las áreas de Artes y Educación Física, cuyos programas de estudio están definidos a partir de aprendizajes esperados, los Niveles de Desempeño significan lo siguiente:

- a) Nivel IV (N-IV). Indica dominio sobresaliente de los aprendizajes esperados. Sólo en el caso de las asignaturas de los campos de Formación Académica para la educación primaria y secundaria este Nivel de Desempeño se asocia con una calificación aprobatoria de 10.
- b) Nivel III (N-III). Indica dominio satisfactorio de los aprendizajes esperados. Sólo en el caso de las asignaturas de los campos de Formación Académica para la educación primaria y secundaria este Nivel de Desempeño se asocia con las calificaciones aprobatorias de 8 y 9.
- c) Nivel II (N-II). Indica dominio básico de los aprendizajes esperados. Sólo en el caso de las asignaturas de los campos de Formación Académica para la educación primaria y secundaria este Nivel de Desempeño se asocia con las calificaciones aprobatorias de 6 y 7.
- d) Nivel I (N-I). Indica dominio insuficiente de los aprendizajes esperados. Sólo en el caso de las asignaturas de los campos de Formación Académica para la educación primaria y secundaria este Nivel de Desempeño se asocia con una calificación reprobatoria de 5.

II.- Para el área de Educación Socioemocional, cuyos programas de estudio están descritos en términos de Indicadores de logro, los Niveles de Desempeño no tienen valores numéricos asociados y significan lo siguiente:

- a) Nivel IV (N-IV). Indica dominio sobresaliente del indicador de logro.
- b) Nivel III (N-III). Indica dominio satisfactorio del indicador de logro.
- c) Nivel II (N-II). Indica dominio básico del indicador de logro.
- d) Nivel I (N-I). Indica dominio insuficiente del indicador de logro.

III.- Para los clubes de Autonomía curricular, cuyos aprendizajes están descritos en el documento base de cada club, los Niveles de Desempeño no tienen valores numéricos asociados y significan lo siguiente:

- a) Nivel IV (N-IV). Indica dominio sobresaliente de los aprendizajes.
- b) Nivel III (N-III). Indica dominio satisfactorio de los aprendizajes.
- c) Nivel II (N-II). Indica dominio básico de los aprendizajes.
- d) Nivel I (N-I). Indica dominio insuficiente de los aprendizajes.

Artículo 11.- Escala de calificaciones. Los resultados de las evaluaciones de los aprendizajes esperados y de los indicadores de logro se expresan considerando el nivel educativo y la naturaleza de las unidades curriculares y se reportarán calificaciones de la siguiente manera:

I.- En la educación preescolar la evaluación de los alumnos se expresará de manera cualitativa utilizando los Niveles de Desempeño. No se utilizarán en ningún caso las conversiones numéricas.

II.- En los niveles de educación primaria y educación secundaria las calificaciones que se reporten atenderán a lo siguiente:

- a) En las asignaturas de los Campos de Formación Académica se reportará el resultado de la evaluación utilizando Niveles de Desempeño, los cuales además se vincularán con calificaciones numéricas, utilizando una escala de 5 a 10 como se establece en el artículo 10 que antecede. Las calificaciones y los promedios derivados se expresarán en número enteros. La calificación de 5 es reprobatoria. Las calificaciones de 6 al 10 son aprobatorias.
- b) En las Áreas de Desarrollo Personal y Social que incluyen las Artes, la Educación Socioemocional y la Educación Física, la evaluación de resultados, para los tres niveles de la educación básica, se expresará sólo de manera cualitativa utilizando los Niveles de Desempeño. En este componente, no se asignarán calificaciones numéricas.
- c) En los clubes de Autonomía Curricular la evaluación del desempeño se expresará de manera cualitativa, utilizando los Niveles de Desempeño. En este componente, tampoco se asignarán calificaciones numéricas.

Artículo 12.- La acreditación. Con el fin de que el docente y en su caso la autoridad educativa o autoridad escolar competente tome la decisión correspondiente, se establecen como criterios la asistencia y la calificación según corresponda a la naturaleza del nivel educativo y las unidades curriculares como se describe a continuación:

I.- La asistencia. Los alumnos de educación preescolar, primaria y secundaria deberán cubrir al menos 80% de asistencia durante el ciclo escolar. En caso de presentarse alguna situación extraordinaria o de fuerza mayor que interrumpa la prestación del servicio educativo, o bien, que le impida al alumno asistir a la escuela, las autoridades educativas y escolares en el respectivo ámbito de sus competencias tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los aprendizajes esperados establecidos en el ACUERDO 12/10/17.

II.- En la Educación preescolar: Se acreditará el grado escolar utilizando sólo el criterio de al menos 80% de asistencia.

III.- En la Educación primaria: El alumno acreditará cada grado escolar según los criterios que se describen a continuación:

- a) Primer grado se acreditará con al menos el 80% de asistencia.
- b) Segundo grado se acreditará con:
 - Al menos el 80% de asistencia;
 - Calificaciones aprobatorias en Lengua Materna y Matemáticas;
 - Un Nivel de Desempeño mínimo de II, en al menos dos de las áreas de Desarrollo Personal y Social, y
 - Un Nivel de Desempeño mínimo de II, en al menos dos clubes de Autonomía Curricular.
- c) Tercero, cuarto, quinto y sexto grados se acreditarán con:
 - Al menos el 80% de asistencia;
 - Calificaciones aprobatorias en Lengua Materna y Matemáticas;
 - Promedio general de 6 en el resto de asignaturas de los campos de Formación Académica;
 - Un Nivel de Desempeño mínimo de II, en al menos dos de las áreas de Desarrollo Personal y Social, y
 - Un Nivel de Desempeño mínimo de II, en al menos dos clubes de Autonomía Curricular.

IV.- En la Educación secundaria: El alumno acreditará cada grado escolar según los criterios que se describen a continuación:

- a) Al menos el 80% de asistencia;
- b) Calificaciones aprobatorias en Lengua Materna y Matemáticas;
- c) Promedio general de 6 en el resto de asignaturas de los campos de Formación Académica;
- d) Un Nivel de Desempeño mínimo de II, en al menos dos de las áreas de Desarrollo Personal y Social, y
- e) Un Nivel de Desempeño mínimo de II, en al menos dos clubes de Autonomía Curricular.

Artículo 13.- La promoción. Con el fin de que la autoridad educativa competente tome la decisión correspondiente, se establecen criterios de promoción de un grado a otro y de un nivel educativo como se describe a continuación.

I.- En la Educación preescolar: Con base en lo establecido en el artículo 12, fracción II que antecede, el alumno que acredite los grados primero o segundo será promovido al siguiente grado. El educando que acredite el tercer grado será promovido al nivel de educación primaria.

II.- En la Educación primaria:

- a) El alumno de primero será promovido al segundo grado cuando acredite en los términos señalados en el artículo 12, fracción III, inciso a) que antecede.
- b) En segundo grado, el alumno será promovido a tercero cuando acredite en los términos señalados en el artículo 12, fracción III, inciso b) que antecede.
- c) El alumno podrá ser retenido en segundo grado de primaria por una sola vez, cuando el docente determine que no logró los aprendizajes esperados de Lengua Materna y/o Matemáticas.
- d) En tercero, cuarto, quinto y sextos grados, el alumno será promovido al grado escolar o nivel educativo siguiente cuando acredite en los términos señalados en el artículo 12, fracción III, inciso c) que antecede. El alumno podrá ser retenido en cualquiera de estos grados cuando no haya la acreditación.

- e) Para evitar la repetición, la autoridad educativa local y las autoridades escolares llevarán a cabo mecanismos y acciones de regularización en el tránsito de un grado a otro.
- f) En caso de que no se haya cursado el último grado escolar de la educación primaria, un alumno podrá acreditarlo con una evaluación general de conocimientos referida al 6o. grado, en los términos que para tal efecto establezcan las Normas de Control Escolar aplicables.

III.- En la Educación secundaria:

- a) El alumno será promovido al siguiente grado o nivel educativo cuando haya acreditado en los términos que se señala en el artículo 12, fracción IV que antecede.
- b) El alumno tendrá que volver a cursar el grado cuando al concluir el ciclo escolar tenga cuatro o más asignaturas de Formación Académica no aprobadas; y/o en su caso cuando en dos o más Áreas de Desarrollo Personal y Social haya obtenido Nivel I de Desempeño; y/o en su caso haya obtenido Nivel I de Desempeño en dos o más clubes de Autonomía Curricular.
- c) El alumno que se encuentre en situación de riesgo por no haber aprobado hasta tres asignaturas de Formación Académica, o bien por obtener Nivel I de Desempeño en dos o más áreas de Desarrollo Personal y Social, y/o en dos o más clubes de Autonomía Curricular podrá regularizar esta situación en el periodo inter ciclos escolares, en los términos que para tal efecto establezcan las Normas de Control Escolar aplicables.
- d) Para evitar la repetición, la autoridad educativa local y las autoridades escolares llevarán a cabo mecanismos y acciones de regularización, durante el ciclo escolar y en el tránsito de un grado a otro, en los términos del inciso anterior.
- e) En caso de no haber cursado un grado escolar un alumno podrá acreditarlo con una evaluación general de conocimientos referida al grado, en los términos que para tal efecto establezcan las Normas de Control Escolar aplicables.

Artículo 14.- Certificación.

- a) **Certificado de Educación Preescolar:** Al concluir los estudios de educación preescolar, de conformidad con los requisitos establecidos en el ACUERDO 12/10/17, la autoridad educativa competente expedirá el Certificado de Educación Preescolar. Este Certificado podrá expedirse en versión electrónica y deberá sujetarse a las características de contenido, diseño y seguridad que al efecto se establezca en las Normas de Control Escolar aplicables.
- b) **Certificado de Educación Primaria:** Al concluir los estudios de educación primaria, de conformidad con los requisitos establecidos en el ACUERDO 12/10/17, la autoridad educativa competente expedirá el Certificado de Educación Primaria. Este Certificado podrá expedirse en versión electrónica y deberá sujetarse a las características de contenido, diseño y seguridad que al efecto se establezca en las Normas de Control Escolar aplicables. Se incluirá información, según corresponda, acerca de las unidades curriculares cursadas en los componentes de Formación Académica, Desarrollo Personal y Social y Autonomía Curricular.
- c) **Certificado de Educación Secundaria:** Al concluir los estudios de educación secundaria, de conformidad con los requisitos establecidos en el ACUERDO 12/10/17, la autoridad educativa competente expedirá el Certificado de Educación Secundaria. Este Certificado podrá expedirse en versión electrónica y deberá sujetarse a las características de contenido, diseño y seguridad que al efecto se establezca en las Normas de Control Escolar aplicables. Se incluirá información, según corresponda, acerca de las unidades curriculares cursadas en los componentes de Formación Académica, Desarrollo Personal y Social y Autonomía Curricular.

Artículo 15.- Acreditación y promoción anticipada. Los alumnos con aptitudes sobresalientes que cumplan con los requisitos establecidos en las Normas de Control Escolar aplicables y previa evaluación, podrán ser admitidos en la educación primaria o secundaria a una edad más temprana de la establecida o bien, omitir el grado escolar inmediato que les corresponda, en el mismo nivel educativo.

Artículo 16.- Casos de interpretación, duda o no previstos. La SEP, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Curricular interpretará las presentes normas, y asesorará y resolverá las consultas que en la materia se le formulen.

CONVENIO de Colaboración que celebran la Secretaría de Educación Pública, la Universidad Nacional Autónoma de México y la Fundación Universidad Nacional Autónoma de México, A.C. en el marco del Programa Nacional de Becas para el desarrollo del proyecto denominado Programa de Becas Estudiantiles SEP-UNAM-FUNAM 2018.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL MTR. JOSÉ ERNESTO MEDINA AGUILAR, COORDINADOR NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UNAM”, REPRESENTADA POR EL DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, SECRETARIO GENERAL Y EL DR. ALBERTO KEN OYAMA NAKAGAWA, SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, ASISTIDOS POR EL DR. FRANCISCO JOSÉ TRIGO TAVERA, COORDINADOR DE RELACIONES Y ASUNTOS INTERNACIONALES Y EL DR. FEDERICO GUILLERMO FERNÁNDEZ CHRISTLIEB, DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN Y, LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A.C., EN LO SUCESIVO “LA FUNDACIÓN”, REPRESENTADA POR LA LIC. MARÍA ARACELI RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EJECUTIVA; CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGO DE HONOR DEL LIC. DIONISIO ALFREDO MEADE Y GARCÍA DE LEÓN, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

Primero.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla dentro de su Meta Nacional número 3, “México con Educación de Calidad”, en su objetivo 3.2 “Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo”, Estrategia 3.2.1 “Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población”; establece en sus líneas de acción, “Fomentar la ampliación de la cobertura del programa de becas de educación media superior y superior; y establecer alianzas con Instituciones de Educación Superior y organizaciones sociales, con el fin de disminuir el analfabetismo y el rezago educativo”.

Segundo.- La Ley General de Educación establece que el Estado promoverá y atenderá, directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior, por lo que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias desarrollarán programas para otorgar becas y demás apoyos económicos a las y los alumnos(as).

Tercero.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2013, establece dentro del objetivo 2. “Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo”, a fin de que contribuyan al desarrollo de México.

Cuarto.- Con fecha 28 de diciembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 23/12/17 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, en lo sucesivo “Las Reglas”.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, y el “Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2018, con cargo a la clave presupuestaria: 11 500 2 5 03 00 005 S243 43901 1 1 09.

I.4.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Calle de Brasil No. 31, oficina 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "LA UNAM":

II.1.- Que de conformidad con el artículo 1o. de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

II.2.- Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, el Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9o. de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

II.3.- Que el Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, Secretario General y el Dr. Alberto Ken Oyama Nakagawa, Secretario de Desarrollo Institucional, cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el "Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte", publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.

II.4.- Que cuenta con los recursos financieros para el pago de los gastos de ejecución y de operación que el Programa de Becas Estudiantiles SEP-UNAM-FUNAM 2018 requiera para su adecuado funcionamiento, de conformidad con la partida presupuestal correspondiente a la Coordinación de Relaciones y Asuntos Internacionales adscrita a la Secretaría de Desarrollo Institucional.

II.5.- Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Coordinación de Relaciones y Asuntos Internacionales y la Dirección General de Cooperación e Internacionalización, las cuales cuentan con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, cuyos titulares son el Dr. Francisco José Trigo Tavera y el Dr. Federico Guillermo Fernández Christlieb, respectivamente, quienes asisten al Secretario de Desarrollo Institucional en la suscripción del presente instrumento.

II.6.- Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el 9o. piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, en la Ciudad de México.

III.- De "LA FUNDACIÓN":

III.1.- Que es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. 33,733 de fecha 8 de enero de 1993, otorgado ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público No. 1 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio de personas morales No. 29079.

III.2.- Que la Lic. María Araceli Rodríguez González, en su carácter de Directora Ejecutiva, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. 11,753 de fecha 23 de junio de 2008, otorgado ante la fe del Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público No. 231 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocadas, limitadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.

III.3.- Que cuenta con los recursos financieros para el pago de los gastos de ejecución y de operación que el Programa de Becas Estudiantiles SEP-UNAM-FUNAM 2018 requiera para su adecuado funcionamiento.

III.4.- Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Pennsylvania No. 203, Colonia Nápoles, C.P. 03810, en la Ciudad de México.

Una vez manifestado lo anterior, con base en los fines y objetivos que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia y de su actuación tienen encomendados y atendiendo al interés de ambas partes, han decidido celebrar este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP”, proporcionará apoyo financiero durante el ejercicio fiscal 2018, para el otorgamiento de hasta 938 (novecientos treinta y ocho) Becas de movilidad internacional y capacitación, a las y los alumnas(os) que resulten Beneficiarias(os) en el marco del Programa Nacional de Becas, para el desarrollo del proyecto denominado “Programa de Becas Estudiantiles SEP-UNAM-FUNAM 2018”, en lo sucesivo el “Programa”, de acuerdo con lo establecido en el Anexo de Ejecución, el cual firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- “LA SEP”, en cumplimiento al objeto de este convenio, se obliga a:

A).- Aportar con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2018, la cantidad de \$69'970,000.00 (Sesenta y Nueve Millones Novecientos Setenta Mil Pesos 00/100 M.N.), que será destinada exclusivamente para cubrir el pago de becas de los(as) Beneficiarios(as) del “Programa”, consistentes en la entrega de un apoyo económico, conforme a las especificaciones que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n);

B).- Coordinarse con “LA UNAM” y “LA FUNDACIÓN” por conducto de su Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior (CNBES), para establecer un mecanismo de seguimiento y evaluación del “Programa”, a efecto de verificar su cumplimiento y objetivos hasta su total conclusión;

C).- Asesorar a “LA UNAM” y a “LA FUNDACIÓN”, respecto de lo previsto en “Las Reglas” y brindarle las facilidades que requieran para la realización de las actividades acordadas en este convenio y su Anexo de Ejecución;

D).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados, y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2018 no se hayan devengado, y

E).- Realizar las demás actividades que acuerde previamente con “LA UNAM” y “LA FUNDACIÓN”, las que le correspondan derivadas de este convenio y su Anexo de Ejecución, así como aquellas aplicables previstas en “Las Reglas”.

TERCERA.- Por su parte, “LA UNAM” y “LA FUNDACIÓN”, se obligan a:

A).- Elaborar la(s) convocatoria(s) correspondiente(s) y someterla(s) a la consideración de la “CNBES”;

B).- Invitar a los(as) estudiantes que soliciten una beca en los términos del “Programa”, a que proporcionen su información general y específica a través del medio electrónico establecido por la CNBES, mediante el llenado de una solicitud de apoyo, el cual contiene preguntas que le permitirán perfilar a todos(as) los(as) solicitantes, logrando contar con la información necesaria para la evaluación de los requisitos solicitados para ser Beneficiario(a) de una beca. Dicha información se capturará a través de la página web que sea determinada para dicho fin por “LA SEP”, por conducto de la CNBES;

C).- Entregar por escrito a la CNBES, los informes técnicos parciales detallados que le solicite, referentes a la aplicación del “Programa”, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre, de conformidad con lo establecido en el Anexo de Ejecución del presente convenio;

D).- Entregar por escrito a la CNBES, un informe técnico final detallado referente a la aplicación del “Programa” dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al término de la vigencia del presente convenio, de conformidad con lo establecido en su Anexo de Ejecución;

E).- Facilitar la fiscalización de los recursos federales que le aporte “LA SEP”, que realice la Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

F).- Realizar las demás actividades que le correspondan indicadas en el presente convenio y su Anexo de Ejecución, así como aquellas que acuerde por escrito con la CNBES, para el mejor cumplimiento del “Programa”, y

G).- Cumplir en lo concerniente lo especificado en “Las Reglas”.

CUARTA.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, “LA SEP”, “LA UNAM” y “LA FUNDACIÓN” acuerdan designar como responsables a:

Por “LA SEP”: Al Titular de la CNBES.

Por "LA UNAM": Al Dr. Federico Guillermo Fernández Christlieb, Titular de la Dirección General de Cooperación e Internacionalización.

Por "LA FUNDACIÓN": A la Lic. María Araceli Rodríguez González, Titular de la Dirección Ejecutiva.

QUINTA.- "LA UNAM" y "LA FUNDACIÓN" se obligan a compartir con "LA SEP" los créditos y reconocimientos en la difusión, promoción, publicaciones y resultados que se obtengan con motivo de este convenio, mismo que realizará mediante la inclusión de la siguiente leyenda:

"Programa realizado con financiamiento de la Secretaría de Educación Pública".

SEXTA.- El presente convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como sustituto de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo tanto, las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la institución contratante y sus respectivos(as) empleados(as) o trabajadores(as), aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes.

SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar en caso de incumplimiento parcial o total de las acciones señaladas en este instrumento como consecuencia del paro de labores académicas o administrativas, caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones en la forma y términos que determinen las partes por escrito.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que, en la publicidad que adquieran para la difusión y en la papelería y documentación oficial para el "Programa", deberán incluir, claramente visible y audible según corresponda, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

NOVENA.- Las partes acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, las partes se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia. Asimismo, corresponde a "LA UNAM" observar lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México.

DÉCIMA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 15 de julio de 2019, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios del ejercicio fiscal 2018, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales; podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes o concluido con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 60 (sesenta) días naturales de anticipación; en este último caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Convenio, lo firman en seis tantos, en la Ciudad de México, el día 12 de abril de 2018.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez.-** Rúbrica.- El Coordinador Nacional de Becas de Educación Superior, **José Ernesto Medina Aguilar.-** Rúbrica.- Por la UNAM: el Secretario General, **Leonardo Lomelí Vanegas.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Institucional, **Alberto Ken Oyama Nakagawa.-** Rúbrica.- El Coordinador de Relaciones y Asuntos Internacionales, **Francisco José Trigo Tavera.-** Rúbrica.- El Director General de Cooperación e Internacionalización, **Federico Guillermo Fernández Christlieb.-** Rúbrica.- Por la Fundación: la Directora Ejecutiva, **María Araceli Rodríguez González.-** Rúbrica.- Testigo de Honor: el Presidente del Consejo Directivo de la Fundación Universidad Nacional Autónoma de México, A.C., **Dionisio Alfredo Meade y García de León.-** Rúbrica.

ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A.C. CON FECHA 12 DE ABRIL DE 2018.

“LA SEP” proporcionará apoyo financiero por la cantidad hasta de \$69'970,000.00 (Sesenta y Nueve Millones Novecientos Setenta Mil Pesos 00/100 M.N.), para que se destine exclusivamente al desarrollo del “Programa” que a continuación se señala:

Título del Programa: “Programa de Becas Estudiantiles SEP-UNAM-FUNAM 2018”.

Unidades Ejecutoras: Universidad Nacional Autónoma de México y Fundación Universidad Nacional Autónoma de México, A.C.

Responsables del Programa:

Por “LA UNAM”: Dr. Federico Guillermo Fernández Christlieb, Titular de la Dirección General de Cooperación e Internacionalización.

Por “LA FUNDACIÓN”: Lic. María Araceli Rodríguez González, Titular de la Dirección Ejecutiva.

Periodo de vigencia del Convenio: De la firma del presente instrumento al 15 de julio de 2019.

Periodo de vigencia del “Programa”: De la firma del presente convenio al 31 de marzo de 2019.

Objetivos: Otorgar hasta 938 (novecientas treinta y ocho) becas para alumnos regulares y egresados, ambos del nivel superior, de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el objeto de fortalecer su formación profesional, de acuerdo a los fines de la modalidad para la que apliquen.

1. “Programa de Movilidad Internacional”

Modalidad: Becas de Movilidad Internacional.

Objetivo: La realización de estudios complementarios de licenciatura en Instituciones de Educación Superior Extranjeras para alumnos regulares de la Universidad Nacional Autónoma de México.

2. “Programa de Capacitación en Métodos de Investigación”

Modalidad: Becas de Capacitación.

Objetivo: La investigación para la adquisición, perfeccionamiento y/o actualización de habilidades, destrezas y conocimientos en investigación.

Ambas modalidades de becas, en las áreas de:

Actuaría, Administración, Administración Agropecuaria, Administración de Archivos y Gestión Documental, Antropología, Arquitectura, Arquitectura de Paisaje, Arte y Diseño, Artes Visuales, Bibliotecología y Estudios de la Información, Biología, Bioquímica Diagnóstica, Ciencia de Materiales Sustentables, Ciencia Forense, Ciencias Agrogenómicas, Ciencias Ambientales, Ciencias de la Computación, Ciencias de la Comunicación, Ciencias de la Tierra, Ciencias Genómicas, Ciencias Políticas y Administración Pública, Cinematografía, Cirujano Dentista, Comunicación, Comunicación y Periodismo, Contaduría, Derecho, Desarrollo Comunitario para el Envejecimiento, Desarrollo Territorial, Desarrollo y Gestión Interculturales, Diseño Gráfico, Diseño Industrial, Diseño y Comunicación Visual, Ecología, Economía, Economía Industrial, Enfermería, Enfermería y Obstetricia, Enseñanza de (Alemán) (Español) (Francés) (Inglés) (Italiano) como Lengua Extranjera, Enseñanza de Inglés, Estudios Latinoamericanos, Estudios Sociales y Gestión Local, Etnomusicología, Farmacia, Filosofía, Física, Física Biomédica, Fisioterapia, Geociencias, Geografía, Geohistoria, Historia, Historia del Arte, Informática, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Civil, Ingeniería de Minas y Metalurgia, Ingeniería Eléctrica Electrónica, Ingeniería en Alimentos, Ingeniería en Computación, Ingeniería en Energías Renovables, Ingeniería en Sistemas Biomédicos, Ingeniería en Telecomunicaciones, Ingeniería en Telecomunicaciones, Sistemas y Electrónica, Ingeniería Geofísica, Ingeniería Geológica, Ingeniería Geomática, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Mecánica Eléctrica, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Petrolera, Ingeniería Química, Ingeniería Química Metalúrgica, Investigación Biomédica Básica, Lengua y Literaturas Hispánicas, Lengua y Literaturas Modernas (Letras Alemanas, Francesas, Inglesas, Italianas o Portuguesas), Letras Clásicas, Lingüística Aplicada, Literatura Dramática y Teatro, Literatura Intercultural, Manejo Sustentable de Zonas Costeras, Matemáticas, Matemáticas Aplicadas, Matemáticas Aplicadas y Computación, Medicina, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Música-Canto, Música-Composición, Música-Educación Musical, Música-Instrumentista, Música-Piano, Música y Tecnología Artística, Nanotecnología, Negocios Internacionales, Neurociencias, Odontología, Optometría, Pedagogía, Planificación para el Desarrollo Agropecuario, Psicología, Química, Química de Alimentos, Química Farmacéutica Biológica, Química Industrial, Relaciones Internacionales, Sociología, Teatro y Actuación, Tecnología, Tecnologías para la Información en Ciencias, Trabajo Social, Traducción, Urbanismo, o áreas afines.

Todas ellas, en Instituciones de Educación Superior Extranjeras e Instituciones Extranjeras, por parte de alumnos regulares y egresados de licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de México.

“LA UNAM” y “LA FUNDACIÓN” establecerán los mecanismos y procedimientos necesarios a su interior, para difundir y promover de manera oportuna el “Programa” en sus 2 (dos) modalidades, para propiciar el cumplimiento de los requisitos y tiempos que las correspondientes convocatorias estipulen.

En las convocatorias correspondientes que deberán publicarse en la página oficial de la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior (CNBES), además de los requisitos que deberán de cumplir los Beneficiarios(as) de las becas, se especificarán los compromisos que adquiere cada Beneficiario(a) una vez concluido el “Programa”, incluyendo la presentación de un informe de los logros y beneficios obtenidos.

En los casos en que así corresponda, de acuerdo con la actividad a realizar en virtud de la beca, los Beneficiarios(as) demostrarán haber acreditado la capacitación, el curso o asignaturas correspondientes, mediante la constancia que al efecto emita la institución receptora, misma que deberá ser entregada a “LA UNAM”.

“LA UNAM” y “LA FUNDACIÓN” validarán la información y documentación de los aspirantes que sean seleccionados para el otorgamiento de una beca, en las modalidades y plazos previstos en las convocatorias correspondientes al “Programa” objeto del presente convenio; asimismo, deberán verificar que cumpla con el objeto del “Programa” y con los requisitos para ser Beneficiarios(as) conforme a “Las Reglas”, que no cuenten con otro apoyo de recursos federales para el mismo objetivo, así como informar oportunamente a “LA SEP”, respecto de las actividades que realicen los becarios y las bajas y cancelaciones de beca.

“LA UNAM” y “LA FUNDACIÓN” se obligan a comprobar a “LA SEP” mediante constancia oficial, que los aspirantes se encuentran inscritos en la Universidad Nacional Autónoma de México, o bien, que son egresados de la misma.

La beca consiste en un apoyo financiero que deberá otorgarse a cada Beneficiario(a) mediante transferencia bancaria vía Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a la cuenta con Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) que pertenezca al/a la Beneficiario(a), misma que deberá ser previamente registrada en el Sistema Único de Beneficiarios de Educación Superior (SUBES), conforme a los conceptos, montos, calendario y términos que se precisen en cada convocatoria, previa integración y publicación de Beneficiarios(as) definitivos en cada caso, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Características de la beca por modalidad:

1. “Programa de Movilidad Internacional”																									
OBJETIVO ESPECÍFICO	Otorgar hasta 300 (trescientas) Becas de Movilidad Internacional a alumnos regulares de la Universidad Nacional Autónoma de México para la realización de estudios complementarios de licenciatura en Instituciones de Educación Superior Extranjeras.																								
POBLACIÓN OBJETIVO	Hasta 300 (trescientos) alumnos regulares de la Universidad Nacional Autónoma de México. Solamente se aceptarán las propuestas de alumnos presentadas por los titulares de las entidades de “LA UNAM” y sólo la Dirección General de Cooperación e Internacionalización de la Universidad Nacional Autónoma de México podrá presentar las candidaturas.																								
MODALIDAD	Movilidad Internacional.																								
DURACIÓN DE LA MOVILIDAD	1 semestre, comprendido dentro de los meses de junio de 2018 a marzo de 2019.																								
INSTITUCIONES RECEPTORAS	<table> <tbody> <tr><td>Alice Salomon Hochschule Berlin</td><td>Alemania</td></tr> <tr><td>Bauhaus Universität Weimar</td><td>Alemania</td></tr> <tr><td>Charité - Universitätsmedizin Berlin</td><td>Alemania</td></tr> <tr><td>EBC Hochschule University of Applied Sciences</td><td>Alemania</td></tr> <tr><td>Europa-Universität Viadrina Frankfurt (Oder)</td><td>Alemania</td></tr> <tr><td>Evangelische Fachhochschule Reutlingen-Ludwigsburg</td><td>Alemania</td></tr> <tr><td>Fachhochschule Aachen</td><td>Alemania</td></tr> <tr><td>Fachhochschule Frankfurt am Main</td><td>Alemania</td></tr> <tr><td>Freie Universität Berlin</td><td>Alemania</td></tr> <tr><td>Friedrich-Alexander-Universität Erlangen-Nürnberg</td><td>Alemania</td></tr> <tr><td>Friedrich-Schiller-Universität Jena</td><td>Alemania</td></tr> <tr><td>Georg-August-Universität Göttingen</td><td>Alemania</td></tr> </tbody> </table>	Alice Salomon Hochschule Berlin	Alemania	Bauhaus Universität Weimar	Alemania	Charité - Universitätsmedizin Berlin	Alemania	EBC Hochschule University of Applied Sciences	Alemania	Europa-Universität Viadrina Frankfurt (Oder)	Alemania	Evangelische Fachhochschule Reutlingen-Ludwigsburg	Alemania	Fachhochschule Aachen	Alemania	Fachhochschule Frankfurt am Main	Alemania	Freie Universität Berlin	Alemania	Friedrich-Alexander-Universität Erlangen-Nürnberg	Alemania	Friedrich-Schiller-Universität Jena	Alemania	Georg-August-Universität Göttingen	Alemania
Alice Salomon Hochschule Berlin	Alemania																								
Bauhaus Universität Weimar	Alemania																								
Charité - Universitätsmedizin Berlin	Alemania																								
EBC Hochschule University of Applied Sciences	Alemania																								
Europa-Universität Viadrina Frankfurt (Oder)	Alemania																								
Evangelische Fachhochschule Reutlingen-Ludwigsburg	Alemania																								
Fachhochschule Aachen	Alemania																								
Fachhochschule Frankfurt am Main	Alemania																								
Freie Universität Berlin	Alemania																								
Friedrich-Alexander-Universität Erlangen-Nürnberg	Alemania																								
Friedrich-Schiller-Universität Jena	Alemania																								
Georg-August-Universität Göttingen	Alemania																								

Goethe-Universität	Alemania
Helmholtz Zentrum München	Alemania
Helmholtz-Zentrum	Alemania
Hochschule Wismar, University of Applied Sciences: Technology, Business and Design	Alemania
Humboldt-Universität zu Berlin	Alemania
Karl-Marx-Universität Leipzig	Alemania
Köln International School of Design	Alemania
Leibniz Universität Hannover	Alemania
Ludwig-Maximilians-Universität München	Alemania
Max Planck Institut für Psychiatrie	Alemania
Max-Planck-Institut für evolutionäre Anthropologie	Alemania
Max-Planck-Institut für Evolutionsbiologie	Alemania
Max-Planck-Institut für Molekulare Pflanzenphysiologie	Alemania
Staatliche Akademie der Bildenden Künste Stuttgart	Alemania
Technische Universität Berlin	Alemania
Technische Universität Braunschweig	Alemania
Technische Universität Darmstadt	Alemania
Technische Universität Dresden	Alemania
Technische Universität München	Alemania
Universität Augsburg	Alemania
Universität Bielefeld	Alemania
Universität Hamburg	Alemania
Universität Heidelberg	Alemania
Universität Stuttgart	Alemania
Universität Tübingen	Alemania
Universität Vechta	Alemania
Universität zu Köln	Alemania
Universität zu Lübeck	Alemania
Universitätsklinikum Freiburg	Alemania
Universitätsklinikum Hamburg-Eppendorf	Alemania
UniversitätsKlinikum Heidelberg	Alemania
Zentralinstitut für Seelische Gesundheit	Alemania
Universidad de Buenos Aires	Argentina
Universidad de Mendoza	Argentina
Universidad Nacional de Córdoba	Argentina
Universidad Nacional de La Plata	Argentina
Universidad Nacional de Mar del Plata	Argentina
Universidad Nacional de Rosario	Argentina
Universidad Nacional de San Juan	Argentina
Universidad Nacional de Tucumán	Argentina
Universidad Nacional del Sur	Argentina
Australian National University	Australia
Garvan Institute of Medical Research	Australia
Monash University	Australia
Peter MacCallum Cancer Centre	Australia
QIMR Berghofer Medical Research Institute	Australia
Swinburne University of Technology	Australia
The University of Adelaide	Australia
The University of Melbourne	Australia
The University of New South Wales	Australia
The University of Queensland	Australia
The University of Sydney	Australia
The University of Western Australia	Australia

University of Technology Sydney	Australia
Walter and Eliza Hall Institute of Medical Research	Australia
MCI Management Center Innsbruck	Austria
Universität Wien	Austria
ICHEC Brussels Management School	Bélgica
Katholieke Universiteit Leuven	Bélgica
Universitair Ziekenhuis Leuven	Bélgica
Université Catholique de Louvain	Bélgica
Université de Liège	Bélgica
Université de Mons	Bélgica
Université Libre de Bruxelles	Bélgica
Universiteit Gent	Bélgica
Vrije Universiteit Brussel	Bélgica
Pontificia Universidade Católica do Paraná	Brasil
Universidade de Ribeirão Preto	Brasil
Universidade de São Paulo	Brasil
Universidade de Vale do Rio dos Sinos (UNISINOS)	Brasil
Universidade do Estado de Santa Catarina	Brasil
Universidade Estadual de Campinas	Brasil
Universidade Federal da Paraíba	Brasil
Universidade Federal do Paraná	Brasil
Universidade Federal de Minas Gerais	Brasil
Universidade Federal do Rio de Janeiro	Brasil
Universidade Federal do Rio Grande do Sul (UFRGS)	Brasil
École Nationale d'Administration Publique	Canadá
McGill University	Canadá
McMaster University	Canadá
Mount Royal University	Canadá
Saint Mary's University	Canadá
The University of British Columbia	Canadá
Université de Montréal	Canadá
Université de Sherbrooke	Canadá
Université du Québec	Canadá
Université du Québec à Montréal	Canadá
Université du Québec à Trois-Rivières	Canadá
University of Alberta	Canadá
University of Calgary	Canadá
Université Laval	Canadá
University of Regina	Canadá
University of Saskatchewan	Canadá
University of Toronto	Canadá
Pontificia Universidad Católica de Chile	Chile
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	Chile
Universidad Austral de Chile	Chile
Universidad de Concepción	Chile
Universidad de la Frontera	Chile
Universidad de Santiago de Chile (USACH)	Chile
Universidad de Valparaíso	Chile
Universidad Técnica Federico Santa María	Chile
Beijing Foreign Studies University	China
Beijing Normal University	China
China University of Political Science and Law	China
Fudan University	China
Hangzhou Dianzi University	China

Huazhong University of Science and Technology	China
National Taiwan University	China
National Taiwan University of Science and Technology	China
National Tsing Hua University	China
Peking University	China
Renmin University of China	China
Shanghai International Studies University	China
South China University of Technology	China
The Chinese University of Hong Kong	China
The University of Hong Kong	China
The Hong Kong University of Science and Technology	China
Tongji University	China
University of International Business and Economics	China
Xiangtan University	China
Pontificia Universidad Javeriana	Colombia
Universidad de Antioquia	Colombia
Universidad de los Andes	Colombia
Universidad Nacional de Colombia	Colombia
Chung-Ang University	Corea del Sur
Dankook University	Corea del Sur
Hankuk University of Foreign Studies	Corea del Sur
Hanyang University	Corea del Sur
Korea University	Corea del Sur
Seoul National University	Corea del Sur
Sungkyunkwan University (SKKU)	Corea del Sur
University of Ulsan	Corea del Sur
Yeungnam University	Corea del Sur
Yonsei University	Corea del Sur
Universidad de Costa Rica	Costa Rica
Aarhus University	Dinamarca
University of Copenhagen	Dinamarca
Universidad Autónoma de Madrid	España
Universidad Carlos III de Madrid	España
Universidad Complutense de Madrid	España
Universidad de Alcalá	España
Universidad de Alicante	España
Universidad de Cádiz	España
Universidad de Cantabria	España
Universidad de Castilla - La Mancha	España
Universidad de Córdoba	España
Universidad de Extremadura	España
Universidad de Granada	España
Universidad de Huelva	España
Universidad de Jaén	España
Universidad de La Laguna	España
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	España
Universidad de León	España
Universidad de Málaga	España
Universidad de Murcia	España
Universidad de Navarra	España
Universidad de Oviedo	España
Universidad de Salamanca	España
Universidad de Sevilla	España
Universidad de Valladolid	España

Universidad de Vigo	España
Universidad de Zaragoza	España
Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea	España
Universidad Internacional Menéndez Pelayo	España
Universidad Politécnica de Madrid	España
Universidad Pública de Navarra	España
Universidad Rey Juan Carlos	España
Universidade da Coruña	España
Universidade de Santiago de Compostela	España
Universitat Autònoma de Barcelona	España
Universitat de Barcelona	España
Universitat de Lleida	España
Universitat de València	España
Universitat Jaume I	España
Universitat Politècnica de Catalunya	España
Universitat Politècnica de València	España
Universitat Pompeu Fabra	España
Universitat Rovira i Virgili	España
Arizona State University	Estados Unidos de América
Boston University	Estados Unidos de América
Brown University	Estados Unidos de América
Columbia University	Estados Unidos de América
Cornell University	Estados Unidos de América
Duke University	Estados Unidos de América
Emory University	Estados Unidos de América
Harvard University	Estados Unidos de América
Johns Hopkins University	Estados Unidos de América
Massachusetts Institute of Technology	Estados Unidos de América
New Mexico State University	Estados Unidos de América
New York University	Estados Unidos de América
Northern Arizona University	Estados Unidos de América
Northwestern University	Estados Unidos de América
Ohio State University	Estados Unidos de América
Purdue University	Estados Unidos de América
Rockefeller University	Estados Unidos de América
Southwest Texas State University	Estados Unidos de América
Stanford University	Estados Unidos de América
Texas A&M University	Estados Unidos de América
The University of Arizona	Estados Unidos de América
The University of Chicago	Estados Unidos de América
The University of Texas at Austin	Estados Unidos de América
The University of Texas at El Paso	Estados Unidos de América
The University of Texas at San Antonio	Estados Unidos de América
University of California	Estados Unidos de América
University of Delaware	Estados Unidos de América
University of Florida	Estados Unidos de América
University of Houston	Estados Unidos de América
University of Illinois	Estados Unidos de América
University of Miami	Estados Unidos de América
University of Minnesota	Estados Unidos de América
University of Nevada-Reno	Estados Unidos de América
University of North Carolina	Estados Unidos de América
University of North Texas	Estados Unidos de América
University of Oregon	Estados Unidos de América

University of Pennsylvania	Estados Unidos de América
University of Pittsburgh	Estados Unidos de América
University of Utah	Estados Unidos de América
University of Washington	Estados Unidos de América
University of Wisconsin-Madison	Estados Unidos de América
Vanderbilt University	Estados Unidos de América
Washington University in St Louis	Estados Unidos de América
West Virginia University	Estados Unidos de América
Yale University	Estados Unidos de América
Estonian University of Life Sciences	Estonia
University of Helsinki	Finlandia
École Bleue	Francia
École Nationale Supérieure d'Architecture de Clermont Ferrand	Francia
Ecole Nationale Supérieure d'Architecture de Nancy	Francia
École Nationale Supérieure d'Architecture de Saint Etienne	Francia
École Nationale Supérieure d'Architecture et de Paysage de Bordeaux	Francia
École Nationale Supérieure d'Architecture Paris-Belleville	Francia
École Nationale Supérieure d'Architecture Paris-La Villette	Francia
École Nationale Supérieure d'Architecture Paris-Malaquais	Francia
École Nationale Supérieure d'Architecture Paris-Val de Seine	Francia
École Nationale Supérieure de Création Industrielle - Les Ateliers Saint Sabin	Francia
École Normale Supérieure	Francia
École Normale Supérieure de Lyon	Francia
École Supérieure d'Art et Design de Grenoble-Valence	Francia
École Supérieure de Commerce de La Rochelle	Francia
École Supérieure de Commerce de Saint-Etienne	Francia
Institut d'Etudes Politiques de Paris (Sciences Po)	Francia
Institute Pasteur	Francia
Sciences Po Lille	Francia
Université de Cergy-Pontoise	Francia
Université Claude Bernard Lyon 1	Francia
Université d'Orléans	Francia
Université de Bordeaux	Francia
Université de La Rochelle	Francia
Université de Lille	Francia
Université de Lyon	Francia
Université de Montpellier	Francia
Université de Pau et des Pays de l'Adour	Francia
Université de Rouen	Francia
Université de Toulouse	Francia
Université Jean Moulin Lyon 3	Francia
Université Lumière Lyon 2	Francia
Université Panthéon-Sorbonne - Paris 1	Francia
Université Paris 13	Francia
Université Paris 8 Vincennes - Saint-Denis	Francia
Université Paris Descartes - Paris 5	Francia
Université Paris Diderot Paris 7	Francia
Université Paris Nanterre	Francia
Université Paris-Est Créteil Val de Marne	Francia
Université Paris-Sorbonne - Paris 4	Francia
Université Paris-Sud	Francia
Université Pierre et Marie Curie - UPMC - Paris 6	Francia
Université Sorbonne Nouvelle - Paris 3	Francia
National University of Ireland	Irlanda

University College Dublin	Irlanda
Link Campus University	Italia
Politecnico di Milano	Italia
Politecnico di Torino	Italia
Università Ca' Foscari Venezia	Italia
Università degli Studi della Calabria	Italia
Università degli Studi di Bari Aldo Moro	Italia
Università degli Studi di Ferrara	Italia
Università degli Studi di Firenze	Italia
Università degli Studi di Milano	Italia
Università degli Studi di Milano-Bicocca	Italia
Università degli Studi di Napoli Federico II	Italia
Università degli studi di Palermo	Italia
Università degli Studi di Pavia	Italia
Università degli Studi di Roma "Tor Vergata"	Italia
Università degli studi di Siena	Italia
Università degli Studi di Trento	Italia
Università degli studi di Trieste	Italia
Università degli Studi di Verona	Italia
Università di Bologna	Italia
Università di Padova	Italia
Università di Pisa	Italia
Università di Roma LUMSA	Italia
Università di Torino	Italia
The University of the West Indies	Jamaica
Aichi Prefectural University	Japón
Aoyama Gakuin University	Japón
Chiba University	Japón
Chuo University	Japón
Hiroshima University	Japón
Kyoto University	Japón
Kyushu University	Japón
Nagoya University	Japón
Osaka University	Japón
Ritsumeikan Asia Pacific University	Japón
Saitama University	Japón
Sophia University / Jochi Daigaku	Japón
The University of Electro-Communications	Japón
The University of Tokyo	Japón
Tokyo University of Foreign Studies	Japón
University of Fukui	Japón
The Holy Spirit University of Kaslik	Líbano
Vilnius University	Lituania
Malaya University	Malasia
Norwegian University of Science and Technology	Noruega
University of Oslo	Noruega
University of Auckland	Nueva Zelanda
University of Otago	Nueva Zelanda
Erasmus University Rotterdam	Países Bajos
Leiden University	Países Bajos
University of Amsterdam	Países Bajos
University of Groningen	Países Bajos
University of Twente	Países Bajos
Utrecht University	Países Bajos

VU University Amsterdam	Países Bajos
Wageningen University & Research	Países Bajos
Jagiellonian University in Kraków	Polonia
University of Warsaw	Polonia
Universidade de Aveiro	Portugal
Universidade de Coimbra	Portugal
Universidade de Lisboa	Portugal
Universidade do Algarve	Portugal
Universidade do Porto	Portugal
Universidade NOVA de Lisboa	Portugal
Babraham Institute	Reino Unido
Cardiff University	Reino Unido
Durham University	Reino Unido
Imperial College London	Reino Unido
King's College London	Reino Unido
Queen Mary University of London	Reino Unido
The University of Edinburgh	Reino Unido
University College London	Reino Unido
University of Bath	Reino Unido
University of Birmingham	Reino Unido
University of Bristol	Reino Unido
University of Cambridge	Reino Unido
University of East Anglia	Reino Unido
University of Essex	Reino Unido
University of Glasgow	Reino Unido
University of Liverpool	Reino Unido
University of Manchester	Reino Unido
University of Northumbria at Newcastle	Reino Unido
University of Nottingham	Reino Unido
University of Oxford	Reino Unido
University of Sheffield	Reino Unido
University of Warwick	Reino Unido
Charles University in Prague	República Checa
Czech Technical University in Prague	República Checa
Masaryk University	República Checa
Palacký University Olomouc	República Checa
Universidad Autónoma de Santo Domingo	República Dominicana
Ion Mincu University of Architecture and Urbanism	Rumanía
Lomonosov Moscow State University	Rusia
National Research University Higher School of Economics	Rusia
Peoples' Friendship University of Russia	Rusia
University of Belgrade	Serbia
National University of Singapore	Singapur
University of Cape Town	Sudáfrica
University of Johannesburg	Sudáfrica
University of Pretoria	Sudáfrica
University of the Witwatersrand	Sudáfrica
Karolinska Institute	Suecia
Stockholm University	Suecia
University of Skövde	Suecia
Uppsala University	Suecia
École polytechnique fédérale de Lausanne	Suiza
Eidgenössische Technische Hochschule Zürich	Suiza
Fachhochschule Nordwestschweiz	Suiza

	Fachhochschule Westschweiz Universität Basel Universität Bern Universität Zürich Université de Fribourg Université de Genève Université de Lausanne Istanbul University Taras Shevchenko National University of Kyiv Universidad Católica de Uruguay Universidad de la República	Suiza Suiza Suiza Suiza Suiza Suiza Suiza Turquía Ucrania Uruguay Uruguay							
MONTO DE LA BECA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>No. DE BECAS</th> <th>MONTO POR CADA BECA</th> <th>MONTO TOTAL POR LAS 300 BECAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 300 (trescientas)</td> <td>Hasta \$95,000.00 (Noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.)</td> <td>Hasta \$28'500,000.00 (Veintiocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>			No. DE BECAS	MONTO POR CADA BECA	MONTO TOTAL POR LAS 300 BECAS	Hasta 300 (trescientas)	Hasta \$95,000.00 (Noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.)	Hasta \$28'500,000.00 (Veintiocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
	No. DE BECAS	MONTO POR CADA BECA	MONTO TOTAL POR LAS 300 BECAS						
Hasta 300 (trescientas)	Hasta \$95,000.00 (Noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.)	Hasta \$28'500,000.00 (Veintiocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)							
Los conceptos y periodos de pago de la beca, serán definidos en la(s) convocatoria(s) correspondiente(s).									
CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA	Los alumnos cursarán estudios de licenciatura en las siguientes áreas del conocimiento: Actuaría, Administración, Administración Agropecuaria, Administración de Archivos y Gestión Documental, Antropología, Arquitectura, Arquitectura de Paisaje, Arte y Diseño, Artes Visuales, Bibliotecología y Estudios de la Información, Biología, Bioquímica Diagnóstica, Ciencia de Materiales Sustentables, Ciencia Forense, Ciencias Agrogenómicas, Ciencias Ambientales, Ciencias de la Computación, Ciencias de la Comunicación, Ciencias de la Tierra, Ciencias Genómicas, Ciencias Políticas y Administración Pública, Cinematografía, Cirujano Dentista, Comunicación, Comunicación y Periodismo, Contaduría, Derecho, Desarrollo Comunitario para el Envejecimiento, Desarrollo Territorial, Desarrollo y Gestión Interculturales, Diseño Gráfico, Diseño Industrial, Diseño y Comunicación Visual, Ecología, Economía, Economía Industrial, Enfermería, Enfermería y Obstetricia, Enseñanza de (Alemán) (Español) (Francés) (Inglés) (Italiano) como Lengua Extranjera, Enseñanza de Inglés, Estudios Latinoamericanos, Estudios Sociales y Gestión Local, Etnomusicología, Farmacia, Filosofía, Física, Física Biomédica, Fisioterapia, Geociencias, Geografía, Geohistoria, Historia, Historia del Arte, Informática, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Civil, Ingeniería de Minas y Metalurgia, Ingeniería Eléctrica Electrónica, Ingeniería en Alimentos, Ingeniería en Computación, Ingeniería en Energías Renovables, Ingeniería en Sistemas Biomédicos, Ingeniería en Telecomunicaciones, Ingeniería en Telecomunicaciones, Sistemas y Electrónica, Ingeniería Geofísica, Ingeniería Geológica, Ingeniería Geomática, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Mecánica Eléctrica, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Petrolera, Ingeniería Química, Ingeniería Química Metalúrgica, Investigación Biomédica Básica, Lengua y Literaturas Hispánicas, Lengua y Literaturas Modernas (Letras Alemanas, Francesas, Inglesas, Italianas o Portuguesas), Letras Clásicas, Lingüística Aplicada, Literatura Dramática y Teatro, Literatura Intercultural, Manejo Sustentable de Zonas Costeras, Matemáticas, Matemáticas Aplicadas, Matemáticas Aplicadas y Computación, Medicina, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Música-Canto, Música-Composición, Música-Educación Musical, Música-Instrumentista, Música-Piano, Música y Tecnología Artística, Nanotecnología, Negocios Internacionales, Neurociencias, Odontología, Optometría, Pedagogía, Planificación para el Desarrollo Agropecuario, Psicología, Química, Química de Alimentos, Química Farmacéutico Biológica, Química Industrial, Relaciones Internacionales, Sociología, Teatro y Actuación, Tecnología, Tecnologías para la Información en Ciencias, Trabajo Social, Traducción, Urbanismo, o áreas afines.								

2. "Programa de capacitación en métodos de investigación"																									
OBJETIVO ESPECÍFICO	<p>Otorgar hasta 638 (seiscientos treinta y ocho) becas de capacitación orientadas a la investigación para la adquisición, perfeccionamiento y/o actualización de habilidades, destrezas y conocimientos en investigación de alumnos regulares y egresados de licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de México en las áreas de:</p> <p>Actuaría, Administración, Administración Agropecuaria, Administración de Archivos y Gestión Documental, Antropología, Arquitectura, Arquitectura de Paisaje, Arte y Diseño, Artes Visuales, Bibliotecología y Estudios de la Información, Biología, Bioquímica Diagnóstica, Ciencia de Materiales Sustentables, Ciencia Forense, Ciencias Agrogenómicas, Ciencias Ambientales, Ciencias de la Computación, Ciencias de la Comunicación, Ciencias de la Tierra, Ciencias Genómicas, Ciencias Políticas y Administración Pública, Cinematografía, Cirujano Dentista, Comunicación, Comunicación y Periodismo, Contaduría, Derecho, Desarrollo Comunitario para el Envejecimiento, Desarrollo Territorial, Desarrollo y Gestión Interculturales, Diseño Gráfico, Diseño Industrial, Diseño y Comunicación Visual, Ecología, Economía, Economía Industrial, Enfermería, Enfermería y Obstetricia, Enseñanza de (Alemán) (Español) (Francés) (Inglés) (Italiano) como Lengua Extranjera, Enseñanza de Inglés, Estudios Latinoamericanos, Estudios Sociales y Gestión Local, Etnomusicología, Farmacia, Filosofía, Física, Física Biomédica, Fisioterapia, Geociencias, Geografía, Geohistoria, Historia, Historia del Arte, Informática, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Civil, Ingeniería de Minas y Metalurgia, Ingeniería Eléctrica Electrónica, Ingeniería en Alimentos, Ingeniería en Computación, Ingeniería en Energías Renovables, Ingeniería en Sistemas Biomédicos, Ingeniería en Telecomunicaciones, Ingeniería en Telecomunicaciones, Sistemas y Electrónica, Ingeniería Geofísica, Ingeniería Geológica, Ingeniería Geomática, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Mecánica Eléctrica, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Petrolera, Ingeniería Química, Ingeniería Química Metalúrgica, Investigación Biomédica Básica, Lengua y Literaturas Hispánicas, Lengua y Literaturas Modernas (Letras Alemanas, Francesas, Inglesas, Italianas o Portuguesas), Letras Clásicas, Lingüística Aplicada, Literatura Dramática y Teatro, Literatura Intercultural, Manejo Sustentable de Zonas Costeras, Matemáticas, Matemáticas Aplicadas, Matemáticas Aplicadas y Computación, Medicina, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Música-Canto, Música-Composición, Música-Educación Musical, Música-Instrumentista, Música-Piano, Música y Tecnología Artística, Nanotecnología, Negocios Internacionales, Neurociencias, Odontología, Optometría, Pedagogía, Planificación para el Desarrollo Agropecuario, Psicología, Química, Química de Alimentos, Química Farmacéutico Biológica, Química Industrial, Relaciones Internacionales, Sociología, Teatro y Actuación, Tecnología, Tecnologías para la Información en Ciencias, Trabajo Social, Traducción, Urbanismo, o áreas afines.</p>																								
POBLACIÓN OBJETIVO	Hasta 638 (seiscientos treinta y ocho) alumnos regulares y egresados de licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de México.																								
MODALIDAD	Capacitación																								
DURACIÓN DE LA CAPACITACIÓN	Tendrá una duración mínima de 4 (cuatro) semanas y máxima de 12 (doce) semanas comprendidas dentro de los meses de junio a octubre de 2018.																								
INSTITUCIONES RECEPTORAS	<table> <tbody> <tr> <td>Albert-Ludwigs-Universität Freiburg</td> <td>Alemania</td> </tr> <tr> <td>Alice Salomon Hochschule Berlin</td> <td>Alemania</td> </tr> <tr> <td>Bauhaus Universität Weimar</td> <td>Alemania</td> </tr> <tr> <td>Charité - Universitätsmedizin Berlin</td> <td>Alemania</td> </tr> <tr> <td>Christian-Albrechts-Universität zu Kiel</td> <td>Alemania</td> </tr> <tr> <td>EBC Hochschule University of Applied Sciences</td> <td>Alemania</td> </tr> <tr> <td>Europa-Universität Viadrina Frankfurt (Oder)</td> <td>Alemania</td> </tr> <tr> <td>European Molecular Biology Laboratory</td> <td>Alemania</td> </tr> <tr> <td>Evangelische Fachhochschule Reutlingen-Ludwigsburg</td> <td>Alemania</td> </tr> <tr> <td>Fachhochschule Aachen</td> <td>Alemania</td> </tr> <tr> <td>Fachhochschule Frankfurt am Main</td> <td>Alemania</td> </tr> <tr> <td>Freie Universität Berlin</td> <td>Alemania</td> </tr> </tbody> </table>	Albert-Ludwigs-Universität Freiburg	Alemania	Alice Salomon Hochschule Berlin	Alemania	Bauhaus Universität Weimar	Alemania	Charité - Universitätsmedizin Berlin	Alemania	Christian-Albrechts-Universität zu Kiel	Alemania	EBC Hochschule University of Applied Sciences	Alemania	Europa-Universität Viadrina Frankfurt (Oder)	Alemania	European Molecular Biology Laboratory	Alemania	Evangelische Fachhochschule Reutlingen-Ludwigsburg	Alemania	Fachhochschule Aachen	Alemania	Fachhochschule Frankfurt am Main	Alemania	Freie Universität Berlin	Alemania
Albert-Ludwigs-Universität Freiburg	Alemania																								
Alice Salomon Hochschule Berlin	Alemania																								
Bauhaus Universität Weimar	Alemania																								
Charité - Universitätsmedizin Berlin	Alemania																								
Christian-Albrechts-Universität zu Kiel	Alemania																								
EBC Hochschule University of Applied Sciences	Alemania																								
Europa-Universität Viadrina Frankfurt (Oder)	Alemania																								
European Molecular Biology Laboratory	Alemania																								
Evangelische Fachhochschule Reutlingen-Ludwigsburg	Alemania																								
Fachhochschule Aachen	Alemania																								
Fachhochschule Frankfurt am Main	Alemania																								
Freie Universität Berlin	Alemania																								

Friedrich-Alexander-Universität Erlangen-Nürnberg	Alemania
Friedrich-Schiller-Universität Jena	Alemania
Georg-August-Universität Göttingen	Alemania
Goethe-Universität	Alemania
Helmholtz Zentrum München	Alemania
Helmholtz-Zentrum	Alemania
Hochschule Wismar, University of Applied Sciences: Technology, Business and Design	Alemania
Humboldt-Universität zu Berlin	Alemania
Johannes Gutenberg-Universität Mainz	Alemania
Karl-Marx-Universität Leipzig	Alemania
Karlsruher Institut für Technologie	Alemania
Köln International School of Design	Alemania
Leibniz Universität Hannover	Alemania
Ludwig-Maximilians-Universität München	Alemania
Max Planck Institut für Psychiatrie	Alemania
Max-Delbrück-Centrum für Molekulare Medizin	Alemania
Max-Planck-Institut für evolutionäre Anthropologie	Alemania
Max-Planck-Institut für Evolutionsbiologie	Alemania
Max-Planck-Institut für Marine Mikrobiologie	Alemania
Max-Planck-Institut für Molekulare Pflanzenphysiologie	Alemania
Max-Planck-Institut für Molekulare Zellbiologie und Genetik	Alemania
Max-Planck-Institute	Alemania
Philipps-Universität Marburg	Alemania
Ruhr-Universität Bochum	Alemania
RWTH Aachen University	Alemania
Staatliche Akademie der Bildenden Künste Stuttgart	Alemania
Technische Universität Berlin	Alemania
Technische Universität Braunschweig	Alemania
Technische Universität Darmstadt	Alemania
Technische Universität Dortmund	Alemania
Technische Universität Dresden	Alemania
Technische Universität München	Alemania
Universität Augsburg	Alemania
Universität Bayreuth	Alemania
Universität Bielefeld	Alemania
Universität Bonn	Alemania
Universität Bremen	Alemania
Universität Duisburg-Essen	Alemania
Universität Hamburg	Alemania
Universität Heidelberg	Alemania
Universität Konstanz	Alemania
Universität Mannheim	Alemania
Universität Münster	Alemania
Universität Stuttgart	Alemania
Universität Tübingen	Alemania
Universität Ulm	Alemania
Universität Vechta	Alemania
Universität Würzburg	Alemania
Universität zu Köln	Alemania
Universität zu Lübeck	Alemania
Universitätsklinikum Freiburg	Alemania
Universitätsklinikum Hamburg-Eppendorf	Alemania
UniversitätsKlinikum Heidelberg	Alemania

Zentralinstitut für Seelische Gesundheit	Alemania
King Abdulaziz University	Arabia Saudita
King Abdullah University of Science and Technology	Arabia Saudita
King Fahd University of Petroleum and Minerals	Arabia Saudita
King Saud University	Arabia Saudita
Universidad de Buenos Aires	Argentina
Universidad de Mendoza	Argentina
Universidad Nacional de Córdoba	Argentina
Universidad Nacional de La Plata	Argentina
Universidad Nacional de Mar del Plata	Argentina
Universidad Nacional de Rosario	Argentina
Universidad Nacional de San Juan	Argentina
Universidad Nacional de Tucumán	Argentina
Universidad Nacional del Sur	Argentina
Australian Marine Mammal Research Centre	Australia
Australian National University	Australia
Curtin University	Australia
Deakin University	Australia
Garvan Institute of Medical Research	Australia
Griffith University	Australia
James Cook University	Australia
Macquarie University	Australia
Monash University	Australia
Peter MacCallum Cancer Centre	Australia
QIMR Berghofer Medical Research Institute	Australia
Swinburne University of Technology	Australia
The University of Adelaide	Australia
The University of Melbourne	Australia
The University of New South Wales	Australia
The University of Newcastle	Australia
The University of Queensland	Australia
The University of Sydney	Australia
The University of Western Australia	Australia
University of Tasmania	Australia
University of Technology Sydney	Australia
University of Wollongong	Australia
Walter and Eliza Hall Institute of Medical Research	Australia
Fachhochschule für Management und Kommunikation (FHWIEN DER WKW)	Austria
Institut für Molekulare Biotechnologie (IMBA)	Austria
Karl-Franzens-Universität Graz	Austria
MCI Management Center Innsbruck	Austria
Research Institute for Molecular Pathology	Austria
Technische Universität Wien	Austria
Universität für Bodenkultur Wien	Austria
Universität Wien	Austria
Universität Innsbruck	Austria
ICHEC Brussels Management School	Bélgica
Katholieke Universiteit Leuven	Bélgica
Universitair Ziekenhuis Leuven	Bélgica
Université Catholique de Louvain	Bélgica
Université de Liège	Bélgica
Université de Mons	Bélgica
Université Libre de Bruxelles	Bélgica
Universiteit Antwerpen	Bélgica

Universiteit Gent	Bélgica
Vrije Universiteit Brussel	Bélgica
Belarusian State University	Bielorrusia
Pontificia Universidade Católica do Paraná	Brasil
Pontificia Universidade Católica do Rio de Janeiro	Brasil
Universidade de Ribeirão Preto	Brasil
Universidade de São Paulo	Brasil
Universidade de Vale do Rio dos Sinos (UNISINOS)	Brasil
Universidade do Estado de Santa Catarina	Brasil
Universidade do Estado do Rio de Janeiro	Brasil
Universidade Estadual de Campinas	Brasil
Universidade Estadual Paulista	Brasil
Universidade Federal da Paraíba	Brasil
Universidade Federal do Paraná	Brasil
Universidade Federal de Minas Gerais	Brasil
Universidade Federal do Rio de Janeiro	Brasil
Universidade Federal do Rio Grande do Sul (UFRGS)	Brasil
Sofia University	Bulgaria
BC Cancer Agency	Canadá
Carleton University	Canadá
Concordia University	Canadá
Dalhousie University	Canadá
École Nationale d'Administration Publique	Canadá
Lakehead University	Canadá
McGill University	Canadá
McMaster University	Canadá
Mount Royal University	Canadá
Mount Sinai Hospital, Sinai Health System, Joseph & Wolf Lebovic Health Complex	Canadá
Population Health Research Institute: PHRI	Canadá
Queen's University	Canadá
Saint Mary's University	Canadá
SickKids (Hospital for Sick Kids)	Canadá
Simon Fraser University	Canadá
The University of British Columbia	Canadá
Université de Montréal	Canadá
Université de Sherbrooke	Canadá
Université du Québec	Canadá
Université du Québec à Montréal	Canadá
Université du Québec à Trois-Rivières	Canadá
Université Laval	Canadá
University Health Network (UHN)	Canadá
University of Alberta	Canadá
University of Calgary	Canadá
University of Guelph	Canadá
University of Manitoba	Canadá
University of Ottawa	Canadá
University of Regina	Canadá
University of Saskatchewan	Canadá
University of Toronto	Canadá
University of Victoria	Canadá
University of Waterloo	Canadá
Western University	Canadá
York University	Canadá

Pontificia Universidad Católica de Chile	Chile
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	Chile
Universidad Austral de Chile	Chile
Universidad de Chile	Chile
Universidad de Concepción	Chile
Universidad de la Frontera	Chile
Universidad de Santiago de Chile (USACH)	Chile
Universidad de Valparaíso	Chile
Universidad Técnica Federico Santa María	Chile
Beijing Foreign Studies University	China
Beijing Normal University	China
China University of Political Science and Law	China
Chinese Center for Disease Control and Prevention	China
City University of Hong Kong	China
East China Normal University	China
East China University of Science and Technology	China
Fudan University	China
Guangdong University of Foreign Studies	China
Hangzhou Dianzi University	China
Harbin Institute of Technology	China
Huazhong University of Science and Technology	China
Nanjing Normal University	China
Nanjing University	China
National Cheng Kung University (NCKU)	China
National Chiao Tung University	China
National Taiwan University	China
National Taiwan University of Science and Technology	China
National Tsing Hua University	China
National Yang-Ming University	China
Peking University	China
Renmin University of China	China
Shanghai International Studies University	China
Shanghai Jiao Tong University	China
South China University of Technology	China
Southeast University	China
Sun Yat-sen University	China
The Chinese University of Hong Kong	China
The Hong Kong Polytechnic University	China
The Hong Kong University of Science and Technology	China
The University of Hong Kong	China
Tianjin University	China
Tongji University	China
Tsinghua University	China
University of International Business and Economics	China
University of Science and Technology of China	China
Wuhan University	China
Xi'an Jiaotong University	China
Xiamen University	China
Xiangtan University	China
Zhejiang University	China
Pontificia Universidad Javeriana	Colombia
Universidad de Antioquia	Colombia
Universidad de los Andes	Colombia
Universidad Nacional de Colombia	Colombia

Ajou University	Corea del Sur
Chonnam National University	Corea del Sur
Chung-Ang University	Corea del Sur
National Institute for International Education	Corea del Sur
Sogang University	Corea del Sur
Dankook University	Corea del Sur
Ewha Womans University	Corea del Sur
Gwangju Institute of Science and Technology	Corea del Sur
Hankuk University of Foreign Studies	Corea del Sur
Hanyang University	Corea del Sur
Korea Advanced Institute of Science and Technology (KAIST)	Corea del Sur
Korea University	Corea del Sur
Kyung Hee University	Corea del Sur
Pohang University of Science and Technology	Corea del Sur
Pusan National University	Corea del Sur
Seoul National University	Corea del Sur
Sungkyunkwan University (SKKU)	Corea del Sur
University of Ulsan	Corea del Sur
Yeungnam University	Corea del Sur
Yonsei University	Corea del Sur
Universidad de Costa Rica	Costa Rica
University of Zagreb	Croacia
Aalborg University	Dinamarca
Aarhus University	Dinamarca
Roskilde University	Dinamarca
Technical University of Denmark	Dinamarca
University of Copenhagen	Dinamarca
University of Southern Denmark	Dinamarca
University of Maribor	Eslovenia
Comenius University in Bratislava	Eslovaquia
Slovak University of Technology in Bratislava	Eslovaquia
Colegio Oficial de Químicos de Asturias	España
Universidad Autónoma de Madrid	España
Universidad Carlos III de Madrid	España
Universidad Complutense de Madrid	España
Universidad de Alcalá	España
Universidad de Alicante	España
Universidad de Cádiz	España
Universidad de Cantabria	España
Universidad de Castilla - La Mancha	España
Universidad de Córdoba	España
Universidad de Extremadura	España
Universidad de Granada	España
Universidad de Huelva	España
Universidad de Jaén	España
Universidad de La Laguna	España
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	España
Universidad de León	España
Universidad de Málaga	España
Universidad de Murcia	España
Universidad de Navarra	España
Universidad de Oviedo	España
Universidad de Salamanca	España
Universidad de Sevilla	España

Universidad de Valladolid	España
Universidad de Vigo	España
Universidad de Zaragoza	España
Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea	España
Universidad Internacional Menéndez Pelayo	España
Universidad Politécnica de Madrid	España
Universidad Pública de Navarra	España
Universidad Rey Juan Carlos	España
Universidade da Coruña	España
Universidade de Santiago de Compostela	España
Universitat Autònoma de Barcelona	España
Universitat de Barcelona	España
Universitat de Lleida	España
Universitat de València	España
Universitat Jaume I	España
Universitat Politècnica de Catalunya	España
Universitat Politècnica de València	España
Universitat Pompeu Fabra	España
Universitat Rovira i Virgili	España
American Cancer Society	Estados Unidos de América
Arizona State University	Estados Unidos de América
Barbara Ann Karmanos Cancer Institute	Estados Unidos de América
Baylor College of Medicine	Estados Unidos de América
Boston Children's Hospital	Estados Unidos de América
Boston College	Estados Unidos de América
Boston University	Estados Unidos de América
Brandeis University	Estados Unidos de América
Brigham and Women's Hospital: Boston Hospital & Medical Care	Estados Unidos de América
Broad Institute	Estados Unidos de América
Brown University	Estados Unidos de América
California Institute of Technology	Estados Unidos de América
CareGroup, Inc.	Estados Unidos de América
Carnegie Mellon University	Estados Unidos de América
Case Western Reserve University	Estados Unidos de América
Cedars-Sinai	Estados Unidos de América
Centers For Disease Control and Prevention	Estados Unidos de América
Children's Hospital of Philadelphia	Estados Unidos de América
Cincinnati Children's Hospital Medical Center	Estados Unidos de América
City of Hope National Medical Center	Estados Unidos de América
Cleveland Clinic: Every Life Deserves World Class Care	Estados Unidos de América
Cold Spring Harbor Laboratory	Estados Unidos de América
Colorado State University	Estados Unidos de América
Columbia University	Estados Unidos de América
Cornell University	Estados Unidos de América
Dana-Farber Cancer Institute	Estados Unidos de América
Dartmouth College	Estados Unidos de América
Drexel University	Estados Unidos de América
Duke University	Estados Unidos de América
Emory University	Estados Unidos de América
Fermi National Accelerator Laboratory Fermilab	Estados Unidos de América
Florida State University	Estados Unidos de América
Fred Hutchinson Cancer Research Center	Estados Unidos de América
George Washington University	Estados Unidos de América
Georgetown University	Estados Unidos de América

Georgia Institute of Technology	Estados Unidos de América
Gladstone Institutes	Estados Unidos de América
Harvard Medical School	Estados Unidos de América
Harvard University	Estados Unidos de América
Hospital Houston Methodist	Estados Unidos de América
Illinois Institute of Technology	Estados Unidos de América
Indiana University	Estados Unidos de América
Institute for Systems Biology	Estados Unidos de América
Iowa State University	Estados Unidos de América
J. Craig Venter Institute (JCVI)	Estados Unidos de América
Johns Hopkins Medical Institute	Estados Unidos de América
Johns Hopkins University	Estados Unidos de América
Joslin Diabetes Center	Estados Unidos de América
Kaiser Permanente	Estados Unidos de América
KentuckyOne Health	Estados Unidos de América
La Jolla Institute for Allergy and Immunology	Estados Unidos de América
Lehigh University	Estados Unidos de América
Los Alamos National Laboratory	Estados Unidos de América
Louisiana State University	Estados Unidos de América
Maryland Department of Health and Mental Hygiene	Estados Unidos de América
Massachusetts General Hospital	Estados Unidos de América
Massachusetts Institute of Technology	Estados Unidos de América
Mayo Clinic	Estados Unidos de América
Memorial Sloan Kettering Cancer Center	Estados Unidos de América
Michigan State University	Estados Unidos de América
Moffitt Cancer Center	Estados Unidos de América
Mount Sinai Health System - New York City	Estados Unidos de América
National Cancer Institute: Comprehensive Cancer Information	Estados Unidos de América
National Heart, Lung, and Blood Institute (NHLBI)	Estados Unidos de América
National Human Genome Research Institute (NHGRI)	Estados Unidos de América
National Institute of Allergy and Infectious Diseases	Estados Unidos de América
National Institute of Arthritis and Musculoskeletal and Skin Diseases	Estados Unidos de América
National Institute of Biomedical Imaging and Bioengineering (NIBIB)	Estados Unidos de América
National Institute of Dental and Craniofacial Research (NIDCR)	Estados Unidos de América
National Institute of Diabetes and Digestive and Kidney Diseases	Estados Unidos de América
National Institute of Neurological Disorders and Stroke	Estados Unidos de América
National Institute on Aging	Estados Unidos de América
New Mexico State University	Estados Unidos de América
New York University	Estados Unidos de América
North Carolina State University	Estados Unidos de América
Northeastern University	Estados Unidos de América
Northern Arizona University	Estados Unidos de América
Northwestern University	Estados Unidos de América
Ohio State University	Estados Unidos de América
Oregon State University	Estados Unidos de América
Pennsylvania State University	Estados Unidos de América
Physician Affiliate Group of New York	Estados Unidos de América
Princeton University	Estados Unidos de América
Purdue University	Estados Unidos de América
Ragon Institute of MGH, MIT and Harvard	Estados Unidos de América
Rensselaer Polytechnic Institute	Estados Unidos de América
Rice University	Estados Unidos de América
Rockefeller University	Estados Unidos de América
Roswell Park Comprehensive Cancer Institute	Estados Unidos de América

Rutgers, the State University of New Jersey	Estados Unidos de América
Salk Institute for Biological Studies	Estados Unidos de América
Sanford-Burnham Prebys Medical Discovery Institute	Estados Unidos de América
Scripps Research Institute	Estados Unidos de América
Southwest Texas State University	Estados Unidos de América
St. Jude Children's Research Hospital	Estados Unidos de América
Stanford University	Estados Unidos de América
Stony Brook University	Estados Unidos de América
Stowers Institute for Medical Research	Estados Unidos de América
Syracuse University	Estados Unidos de América
Texas A&M University	Estados Unidos de América
Texas Tech University	Estados Unidos de América
The Buck Institute for Research on Aging	Estados Unidos de América
The Howard Hughes Medical Institute	Estados Unidos de América
The Jackson Laboratory	Estados Unidos de América
The Translational Genomics Research Institute	Estados Unidos de América
The University of Arizona	Estados Unidos de América
The University of Chicago	Estados Unidos de América
The University of Michigan	Estados Unidos de América
The University of Texas at Austin	Estados Unidos de América
The University of Texas at Dallas	Estados Unidos de América
The University of Texas at El Paso	Estados Unidos de América
The University of Texas at San Antonio	Estados Unidos de América
The University of Texas MD Anderson Cancer Center	Estados Unidos de América
The University of Texas Southwestern Medical Center	Estados Unidos de América
The Wistar Institute	Estados Unidos de América
Tufts University	Estados Unidos de América
Tulane University	Estados Unidos de América
U.S. National Library of Medicine	Estados Unidos de América
University at Buffalo	Estados Unidos de América
University of California	Estados Unidos de América
University of Cincinnati	Estados Unidos de América
University of Colorado	Estados Unidos de América
University of Connecticut	Estados Unidos de América
University of Delaware	Estados Unidos de América
University of Florida	Estados Unidos de América
University of Georgia	Estados Unidos de América
University of Hawai'i	Estados Unidos de América
University of Houston	Estados Unidos de América
University of Illinois	Estados Unidos de América
University of Iowa	Estados Unidos de América
University of Kansas	Estados Unidos de América
University of Kentucky	Estados Unidos de América
University of Maryland	Estados Unidos de América
University of Massachusetts	Estados Unidos de América
University of Miami	Estados Unidos de América
University of Minnesota	Estados Unidos de América
University of Nebraska	Estados Unidos de América
University of Nevada-Reno	Estados Unidos de América
University of North Carolina	Estados Unidos de América
University of North Texas	Estados Unidos de América
University of Notre Dame	Estados Unidos de América
University of Oklahoma	Estados Unidos de América
University of Oregon	Estados Unidos de América

University of Pennsylvania	Estados Unidos de América
University of Pittsburgh	Estados Unidos de América
University of Rochester	Estados Unidos de América
University of South Florida	Estados Unidos de América
University of Southern California	Estados Unidos de América
University of Tennessee	Estados Unidos de América
University of Utah	Estados Unidos de América
University of Virginia	Estados Unidos de América
University of Washington	Estados Unidos de América
University of Wisconsin-Madison	Estados Unidos de América
Vanderbilt University	Estados Unidos de América
Veterans Affairs Medical Centers	Estados Unidos de América
Virginia Polytechnic Institute and State University	Estados Unidos de América
Wake Forest University	Estados Unidos de América
Washington State University	Estados Unidos de América
Washington University in St Louis	Estados Unidos de América
Wayne State University	Estados Unidos de América
West Virginia University	Estados Unidos de América
Whitehead Institute for Biomedical Research	Estados Unidos de América
William & Mary	Estados Unidos de América
Yale University	Estados Unidos de América
Estonian University of Life Sciences	Estonia
Tallinn University of Technology	Estonia
University of Tartu	Estonia
Aalto University	Finlandia
Helsinki University Central Hospital (HUS)	Finlandia
Institute for Molecular Medicine Finland	Finlandia
University of Eastern Finland	Finlandia
University of Helsinki	Finlandia
University of Oulu	Finlandia
University of Tampere	Finlandia
University of Turku	Finlandia
Aix-Marseille-Université	Francia
Assistance Publique- Hôpitaux de Paris	Francia
CentraleSupélec	Francia
École Bleue	Francia
École des Hautes Etudes en Sciences Sociales	Francia
École Nationale Supérieure d'Architecture de Clermont Ferrand	Francia
Ecole Nationale Supérieure d'Architecture de Nancy	Francia
École Nationale Supérieure d'Architecture de Saint Etienne	Francia
École Nationale Supérieure d'Architecture et de Paysage de Bordeaux	Francia
École Nationale Supérieure d'Architecture Paris-Belleville	Francia
École Nationale Supérieure d'Architecture Paris-La Villette	Francia
École Nationale Supérieure d'Architecture Paris-Malaquais	Francia
École Nationale Supérieure d'Architecture Paris-Val de Seine	Francia
École Nationale Supérieure de Création Industrielle - Les Ateliers Saint Sabin	Francia
École Normale Supérieure	Francia
École Normale Supérieure de Lyon	Francia
École Polytechnique	Francia
École Supérieure d'Art et Design de Grenoble-Valence	Francia
École Supérieure de Commerce de La Rochelle	Francia
École Supérieure de Commerce de Saint-Etienne	Francia
Institut Curie	Francia
Institut de Génétique et de Biologie Moléculaire et Cellulaire	Francia

Institut d'Études Politiques de Paris (Sciences Po)	Francia
Institut Gustave Roussy Cancer Campus	Francia
Institut National de la Santé et de la Recherche Médicale (INSERM)	Francia
Institute Pasteur	Francia
International Agency for Research on Cancer (IARC)	Francia
MINES ParisTech	Francia
Musée de l'Homme	Francia
Musée du quai Branly, Paris	Francia
Muséum National d'Histoire Naturelle, Paris	Francia
Sciences Po Lille	Francia
Université Claude Bernard Lyon 1	Francia
Université d'Orléans	Francia
Université de Bordeaux	Francia
Université de Cergy-Pontoise	Francia
Université de La Rochelle	Francia
Université de Lille	Francia
Université de Lyon	Francia
Université de Montpellier	Francia
Université de Pau et des Pays de l'Adour	Francia
Université de Rouen	Francia
Université de Strasbourg	Francia
Université de Technologie de Compiègne	Francia
Université de Toulouse	Francia
Université Jean Moulin Lyon 3	Francia
Université Lumière Lyon 2	Francia
Université Panthéon Assas - Paris 2	Francia
Université Panthéon-Sorbonne - Paris 1	Francia
Université Paris 13	Francia
Université Paris 8 Vincennes – Saint-Denis	Francia
Université Paris Dauphine	Francia
Université Paris Descartes - Paris 5	Francia
Université Paris Diderot Paris 7	Francia
Université Paris Nanterre	Francia
Université Paris-Est Créteil Val de Marne	Francia
Université Paris-Sorbonne - Paris 4	Francia
Université Paris-Sud	Francia
Université Pierre et Marie Curie - UPMC - Paris 6	Francia
Université Sorbonne Nouvelle - Paris 3	Francia
Ivane Javakishvili Tbilisi State University	Georgia
University of Ghana	Ghana
Aristotle University of Thessaloniki	Grecia
Athens University of Economics and Business	Grecia
National and Kapodistrian University of Athens	Grecia
University of Crete	Grecia
University of Ioannina	Grecia
University of Patras	Grecia
Budapest University of Technology and Economics	Hungría
Central European University	Hungría
Corvinus University of Budapest	Hungría
Eötvös Loránd University	Hungría
Rényi Institute	Hungría
Semmelweis University	Hungría
University of Debrecen	Hungría
University of Pécs	Hungría

University of Szeged	Hungría
Indian Institute of Science	India
Indian Institute of Technology Delhi	India
Indian Institute of Technology Madras	India
Indian Institute of Technology Roorkee	India
Manipal College of Medical Sciences	India
National University of Ireland	Irlanda
Philadelphia University + Thomas Jefferson University	Irlanda
University College Cork	Irlanda
University College Dublin	Irlanda
University of Iceland	Islandia
Ben-Gurion University of the Negev	Israel
Technion Israel Institute of Technology	Israel
Tel Aviv University	Israel
The Hebrew University of Jerusalem	Israel
Weizmann Institute of Science	Israel
Fondazione San Raffaele del Monte Tabor	Italia
Instituti Clinici Scientifici Maugeri	Italia
Link Campus University	Italia
Politecnico di Milano	Italia
Politecnico di Torino	Italia
Sapienza Università di Roma	Italia
Scuola Normale Superiore di Pisa	Italia
Università Ca' Foscari Venezia	Italia
Università degli Studi della Calabria	Italia
Università degli Studi di Bari Aldo Moro	Italia
Università degli Studi di Ferrara	Italia
Università degli Studi di Firenze	Italia
Università degli Studi di Milano	Italia
Università degli Studi di Milano-Bicocca	Italia
Università degli Studi di Napoli Federico II	Italia
Università degli studi di Palermo	Italia
Università degli Studi di Pavia	Italia
Università degli Studi di Roma "Tor Vergata"	Italia
Università degli studi di Siena	Italia
Università degli Studi di Trento	Italia
Università degli studi di Trieste	Italia
Università degli Studi di Verona	Italia
Università di Bologna	Italia
Università di Padova	Italia
Università di Pisa	Italia
Università di Roma LUMSA	Italia
Università di Torino	Italia
The University of the West Indies	Jamaica
Aichi Prefectural University	Japón
Aoyama Gakuin University	Japón
Chiba University	Japón
Chuo University	Japón
Hiroshima University	Japón
Hokkaido University	Japón
Keio University	Japón
Kobe University	Japón
Kyoto Sangyo University	Japón
Kyoto University	Japón

Kyushu University	Japón
Nagoya University	Japón
National Institute of Genetics	Japón
Osaka University	Japón
Ritsumeikan Asia Pacific University	Japón
Ritsumeikan University	Japón
Saitama University	Japón
Shibuya University Network	Japón
Sophia University / Jochi Daigaku	Japón
St. Luke's International Hospital	Japón
The University of Electro-Communications	Japón
The University of Tokyo	Japón
Tohoku University	Japón
Tokyo Institute of Technology	Japón
Tokyo Medical and Dental University	Japón
Tokyo Metropolitan University	Japón
Tokyo University of Foreign Studies	Japón
University of Fukui	Japón
University of Tsukuba	Japón
Waseda University	Japón
Rīga Technical University	Letonia
University of Latvia	Letonia
The Holy Spirit University of Kaslik	Libano
Kaunas University of Technology	Lituania
Vilnius University	Lituania
University of Luxembourg	Luxemburgo
Malaya University	Malasia
Norwegian University of Science and Technology	Noruega
Oslo University Hospital	Noruega
UiT The Arctic University of Norway	Noruega
University of Bergen	Noruega
University of Oslo	Noruega
University of Auckland	Nueva Zelanda
University of Canterbury	Nueva Zelanda
University of Otago	Nueva Zelanda
Delft University of Technology	Países Bajos
Eindhoven University of Technology	Países Bajos
Erasmus University Rotterdam	Países Bajos
Hubrecht Institute	Países Bajos
Leiden University	Países Bajos
Maastricht University	Países Bajos
Maastricht University Medical Center (MUMC)	Países Bajos
Netherlands Cancer Institute: NKI	Países Bajos
Radboud University	Países Bajos
Radboud University Nijmegen	Países Bajos
Tilburg University	Países Bajos
University of Amsterdam	Países Bajos
University of Groningen	Países Bajos
University of Twente	Países Bajos
Utrecht University	Países Bajos
VU University Amsterdam	Países Bajos
Wageningen University & Research	Países Bajos
Jagiellonian University in Kraków	Polonia
University of Warsaw	Polonia

Universidade de Aveiro	Portugal
Universidade de Coimbra	Portugal
Universidade de Lisboa	Portugal
Universidade do Algarve	Portugal
Universidade do Minho	Portugal
Universidade do Porto	Portugal
Universidade NOVA de Lisboa	Portugal
Babraham Institute	Reino Unido
Bangor University	Reino Unido
Brunel University London	Reino Unido
Cambridge University Hospitals NHS Foundation Trust	Reino Unido
Cancer Research UK	Reino Unido
Cardiff University	Reino Unido
Cranfield University	Reino Unido
Durham University	Reino Unido
Guys & St Thomas NHS Foundation Trust	Reino Unido
Imperial College Healthcare NHS Trust	Reino Unido
Imperial College London	Reino Unido
Institute of Cancer Research London	Reino Unido
Kennedy Institute of Rheumatology	Reino Unido
King's College London	Reino Unido
Lancaster University	Reino Unido
London School of Economics and Political Science	Reino Unido
London School of Hygiene and Tropical Medicine (LSHTM)	Reino Unido
Medical Research Council	Reino Unido
Newcastle University	Reino Unido
Oxford University Hospitals NHS Foundation Trust	Reino Unido
Queen Mary University of London	Reino Unido
Queen's University Belfast	Reino Unido
Royal Holloway, University of London	Reino Unido
The Royal Marsden NHS Foundation Trust	Reino Unido
The Sainsbury Laboratory	Reino Unido
The University of Edinburgh	Reino Unido
University College London	Reino Unido
University of Aberdeen	Reino Unido
University of Bath	Reino Unido
University of Birmingham	Reino Unido
University of Bristol	Reino Unido
University of Cambridge	Reino Unido
University of Dundee	Reino Unido
University of East Anglia	Reino Unido
University of Essex	Reino Unido
University of Exeter	Reino Unido
University of Exeter St. Luke's Campus	Reino Unido
University of Glasgow	Reino Unido
University of Hull	Reino Unido
University of Leeds	Reino Unido
University of Leicester	Reino Unido
University of Liverpool	Reino Unido
University of Manchester	Reino Unido
University of Northumbria at Newcastle	Reino Unido
University of Nottingham	Reino Unido
University of Oxford	Reino Unido
University of Reading	Reino Unido

University of Sheffield	Reino Unido
University of Southampton	Reino Unido
University of St Andrews	Reino Unido
University of Strathclyde	Reino Unido
University of Surrey	Reino Unido
University of Sussex	Reino Unido
University of the Arts London	Reino Unido
University of Warwick	Reino Unido
University of York	Reino Unido
Wellcome Trust Sanger Institute	Reino Unido
Brno University of Technology	República Checa
Charles University in Prague	República Checa
Czech Technical University in Prague	República Checa
Czech University of Life Sciences Prague	República Checa
Masaryk University	República Checa
Palacký University Olomouc	República Checa
Technical University of Liberec	República Checa
Tomas Bata University in Zlín	República Checa
University of Chemistry and Technology, Prague	República Checa
University of Pardubice	República Checa
University of West Bohemia	República Checa
Universidad Autónoma de Santo Domingo	República Dominicana
Alexandru Ioan Cuza University	Rumanía
Babeş-Bolyai University	Rumanía
Ion Mincu University of Architecture and Urbanism	Rumanía
University of Bucharest	Rumanía
West University of Timişoara	Rumanía
Bauman Moscow State Technical University	Rusia
ITMO University	Rusia
Kazan Federal University	Rusia
Lobachevsky State University of Nizhni Novgorod	Rusia
Lomonosov Moscow State University	Rusia
Moscow Institute of Physics and Technology	Rusia
National Research Nuclear University MePhI	Rusia
National Research Saratov State University	Rusia
National Research University Higher School of Economics	Rusia
National Research University of Electronic Technology (MIET)	Rusia
Novosibirsk State Technical University	Rusia
Novosibirsk State University	Rusia
Peoples' Friendship University of Russia	Rusia
Peter the Great St Petersburg Polytechnic University	Rusia
Saint Petersburg State University	Rusia
Sechenov First Moscow State Medical University	Rusia
Siberian Federal University	Rusia
Southern Federal University	Rusia
Tomsk Polytechnic University	Rusia
Tomsk State University	Rusia
Ural Federal University	Rusia
Voronezh State University	Rusia
University of Belgrade	Serbia
Genome Institute of Singapore	Singapur
Nanyang Technological University	Singapur
National University of Singapore	Singapur
Stellenbosch University	Sudáfrica
University of Cape Town	Sudáfrica

	University of Johannesburg	Sudáfrica	
	University of Pretoria	Sudáfrica	
	University of the Witwatersrand	Sudáfrica	
	Chalmers University of Technology	Suecia	
	Karolinska Institute	Suecia	
	Karolinska University Hospital	Suecia	
	KTH Royal Institute of Technology	Suecia	
	Linköping University	Suecia	
	Lund University	Suecia	
	Stockholm University	Suecia	
	Swedish University of Agricultural Sciences	Suecia	
	Umeå University	Suecia	
	University of Gothenburg	Suecia	
	University of Skövde	Suecia	
	Uppsala University	Suecia	
	Centre Hospitalier Universitaire Vaudois (CHUV)	Suiza	
	École Polytechnique Fédérale de Lausanne	Suiza	
	Eidgenössische Technische Hochschule Zürich	Suiza	
	Fachhochschule Nordwestschweiz	Suiza	
	Fachhochschule Westschweiz	Suiza	
	Friedrich Miescher Institute for Biomedical Research: FMI	Suiza	
	Universität Basel	Suiza	
	Universität Bern	Suiza	
	Universität Zürich	Suiza	
	Universitätsspital Basel	Suiza	
	UniversitätsSpital Zürich	Suiza	
	Université de Fribourg	Suiza	
	Université de Genève	Suiza	
	Université de Lausanne	Suiza	
	Mahidol University	Tailandia	
	MORU Tropical Health Network	Tailandia	
	Istanbul University	Turquía	
	Lviv Polytechnic National University	Ucrania	
	National Technical University of Ukraine – Kyiv Polytechnic Institute	Ucrania	
	Taras Shevchenko National University of Kyiv	Ucrania	
	V.N. Karazin Kharkiv National University	Ucrania	
	Universidad Católica de Uruguay	Uruguay	
	Universidad de la República	Uruguay	
MONTO DE LA BECA	No. DE BECAS	MONTO POR CADA BECA	MONTO TOTAL POR LAS 638 BECAS
	Hasta 638 (seiscientos treinta y ocho)	Hasta \$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)	Hasta \$41'470,000.00 (Cuarenta y un millones cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.)
Los conceptos y periodos de pago de la beca, serán definidos en la(s) convocatoria(s) correspondiente(s).			
MONTO TOTAL DEL PROGRAMA	\$69'970,000.00 (Sesenta y nueve millones novecientos setenta mil pesos 00/100 M.N.)		

En caso fortuito de que se presentaran eventualidades técnicas en el SUBES por un periodo superior a 48 horas, la CNBES informará el proceso a seguir para continuar con la operación de la beca.

Informe técnico.

La CNBES establece los requisitos técnicos necesarios para la implementación de los proyectos que se acuerden por medio de convenios con el objetivo de apoyar la Educación Superior. Lo anterior en busca de establecer elementos de seguimiento, monitoreo y rendición de cuentas que sean el sustento de buenas prácticas en la entrega de recursos públicos.

Por lo antes mencionado, los Informes Técnicos deben contener lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos y/o convocatorias definidas, mensurables y objetivos con los siguientes datos:

- Nombre del convenio. Éste debe corresponder al estipulado en el documento por medio del cual se suscribe dicho convenio.
- Año de elaboración del convenio. Fecha en que se firma el convenio.
- Nombre del “Programa”. Nombre que aparece en el convenio por el cual se suscribe el “Programa”.
- Objetivo del “Programa”. Se refiere al fin, al objetivo superior a cuyo logro el “Programa” contribuirá de manera significativa. Es necesario que se incluyan los resultados esperados una vez finalizada la ejecución del “Programa”.
- Vigencia del “Programa”. La duración esperada en que se ejecutará y completará el proyecto suscrito en el convenio.
- Responsables de la operación del “Programa” junto con sus datos de contacto. Aquella persona que queda estipulada en el convenio y a quién se le solicitará información si es que la CNBES la requiere.
- Los procesos operativos que describan completamente los mecanismos de selección o asignación de los recursos, con reglas claras y consistentes con los objetivos del “Programa”, para ello deberán integrar la siguiente información:
 - o Cobertura del “Programa”. Alcance territorial del “Programa”, utilizando la división política del territorio nacional se deberá especificar a nivel localidad, municipal, estatal o nacional el alcance de aplicación del “Programa”.
 - o Características de los(as) Beneficiarios(as). Se refiere a las características socioeconómicas, profesionales, entre otras que deberán cumplir los(as) postulantes a ser Beneficiarios(as) del “Programa”.
 - o Requisitos de los Beneficiarios(as). Aquellos documentos que deberán presentar los(as) postulantes a los apoyos para comprobar que son parte del grupo de personas que el “Programa” busca beneficiar.
 - o Criterios de selección de los(as) Beneficiarios(as). Las valoraciones que realizarán los encargados del “Programa” para elegir a los(as) Beneficiarios(as) del mismo. Estas valoraciones o criterios deberán enlistarse y ordenarse de mayor a menor importancia.
 - o Tipos de apoyo. Especificar la naturaleza de los apoyos que se darán para alcanzar el objeto estipulado en el convenio. Los apoyos pueden ser becas, materiales, cursos entre otros.
 - o Los mecanismos de entrega de los apoyos. Estipular en forma de procedimiento la operación del “Programa” y la entrega de los apoyos estipulados en el convenio. En este apartado se deberá agregar un diagrama de flujo que ilustre la operación del “Programa”, con el fin de transparentar y obtener información organizada del uso de los recursos.
- Informe de resultados del “Programa”, que fortalezca la rendición de cuentas y la evaluación de los recursos entregados, por medio del convenio.
- Un padrón de Beneficiarios(as) que contenga las siguientes variables de acuerdo al Decreto de Creación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 enero de 2006:
 - o CURP
 - o Primer apellido del (de la) Beneficiario(a)
 - o Segundo apellido del (de la) Beneficiario(a)
 - o Nombre completo del (de la) Beneficiario(a)
 - o Fecha de nacimiento
 - o Entidad federativa de nacimiento
 - o Sexo
 - o Identificación del domicilio geográfico del (de la) Beneficiario(a) con los siguientes datos:
 - o Clave del estado civil
 - o Tipo de vialidad (Catálogo INEGI)

- o Nombre de la vialidad
- o Nombre compuesto de la carretera
- o Nombre Compuesto del Camino
- o Número exterior 1
- o Número exterior 2
- o Parte Alfanumérica del Número Exterior
- o Tipo del asentamiento humano-Catálogo INEGI
- o Nombre del Asentamiento Humano
- o Código Postal
- o Nombre de la Localidad
- o Clave de la Localidad
- o Nombre del Municipio o Delegación-o equivalente Catálogo INEGI
- o Clave del Municipio o Delegación-o equivalente Catálogo INEGI
- o Nombre de la Entidad Federativa-Catálogo INEGI
- o Clave de la Entidad Federativa-Catálogo INEGI
- o Tipo de vialidad de la Entidad Federativa-Catálogo INEGI
- o Nombre de la primera de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
- o Tipo de vialidad
- o Nombre de la segunda de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
- o Tipo de vialidad
- Adicionalmente el padrón de Beneficiarios(as) deberá contener las siguientes variables:
 - o Si el/la Beneficiario(a) pertenece a una comunidad indígena.
 - o Si el/la Beneficiario(a) presenta alguna discapacidad motriz, de lenguaje o de aprendizaje.
 - o Si el/la Beneficiario(a) está inscrito en el padrón de PROSPERA.
 - o Número de integrantes de la familia nuclear del (la) Beneficiario(a).
 - o Nivel de ingreso.
- Indicadores para resultados, de gestión, impacto con perspectiva de género, o aquellos que se hayan definido con la CNBES.
- Flujograma de los procesos relacionados con la convocatoria, selección de Beneficiarios(as), dispersión de pagos, comprobación de pagos y los que se hayan acordado con la CNBES.
- Listado (Nombre y Cargo) de los(as) responsables de operar el "Programa".
- Actas de comité, minutas de sesión o cualquier documento del órgano encargado de la operación del "Programa", del que deriven los acuerdos relacionados con los Beneficiarios(as).

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo de Ejecución lo firman en seis tantos en la Ciudad de México, el día 12 de abril de 2018.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Coordinador Nacional de Becas de Educación Superior, **José Ernesto Medina Aguilar**.- Rúbrica.- Por la UNAM: el Secretario General, **Leonardo Lomelí Vanegas**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Institucional, **Alberto Ken Oyama Nakagawa**.- Rúbrica.- El Coordinador de Relaciones y Asuntos Internacionales, **Francisco José Trigo Tavera**.- Rúbrica.- El Director General de Cooperación e Internacionalización, **Federico Guillermo Fernández Christlieb**.- Rúbrica.- Por la Fundación: la Directora Ejecutiva, **María Araceli Rodríguez González**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: el Presidente del Consejo Directivo de la Fundación Universidad Nacional Autónoma de México, A.C., **Dionisio Alfredo Meade y García de León**.- Rúbrica.